



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 10 de Marzo de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 10 de Marzo de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 03 de marzo de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 03 de Marzo de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente para la aprobación del Documento de Operaciones Jurídicas Complementarias del Proyecto de Reparcelación del ámbito denominado 3-ARI-TU-13 Higuera de Carboneros.

Conocido expediente relativo al documento de Operaciones Jurídicas Complementarias del Proyecto de Reparcelación del ámbito denominado 3-ARI-TU-13 Higuera de Carboneros, promovido por la entidad Urbanización Salinas de Carboneros, S.L., con CIF número B72357536, representada en este procedimiento por Don ***** ***** [A.B.C.], con DNI número *****-*, y redactado por el mismo en su condición de Arquitecto colegiado con el número 497 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2019 bajo número 39855 en formato electrónico y con fecha 5 de diciembre de 2019 bajo número 40295 en formatos papel y digital.

Visto el documento contable "AD" con número de operación 220200002908 por importe de 21.729,47.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/600.03 y Código de Proyecto 2020/4/151/001/1 del presupuesto de la Delegación de Urbanismo y Diseminado.

Igualmente, conocido informe urbanístico favorable de fecha 16 de diciembre de 2019 emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M], así como informe jurídico favorable de fecha 5 de marzo de 2020 evacuado de manera conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don ***** [F.J.LF.], de fecha 6 de marzo de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el abono por importe de 21.729,47 € a la mercantil Urbanización Salinas de Carboneros, con CIF número B72357536, correspondiente a 27,63 unidades de aprovechamiento que se adjudican al Ayuntamiento, superando el 10% del aprovechamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

medio legalmente atribuible, en orden a lograr la materialización íntegra en suelo de sus derechos.

2º. Aprobar el documento de Operaciones Jurídicas Complementarias del Proyecto de Reparcelación del ámbito 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, promovido por la entidad Urbanización Salinas de Carboneros, S.L., con CIF número B72357536, representada por Don ***** ***** [A.B.C.], y redactado por el mismo en su condición de Arquitecto colegiado.

3º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del mencionado documento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1.c).5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º. Determinar que la formalización del documento de Operaciones Jurídicas Complementarias aprobado se efectúe mediante certificado administrativo en la forma establecida en el artículo 174.3, en relación con el artículo 113.1, ambos del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, o bien mediante escritura pública, si así lo prefiere la mercantil afectada por la actuación y por cuenta de la misma. En cualquier caso, el documento en que se formalice será inscrito en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

5º. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y a los efectos pertinentes, conforme disponen los artículos 101.1.c).4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

2.2.- Expediente relativo a la aprobación del documento de Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 4-ARI-TU-14 Las Quintas

Conocido expediente relativo a la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Área de Reforma Interior SUNC 4--ARI-TU-14 Las Quintas, presentado por Don ***** [P.M.M.], con DNI número *****_*, en representación de Don ***** [E.R.C.], con DNI número *****_*,

- Pág. 3 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Doña ***** [M.C.P.], con DNI número *****_*, Doña *****
***** [M.S.M.], con DNI número *****_*, que a su vez representa a su hijo Don
***** [J.R.S.], con DNI número *****_*, y Doña ***** [E.R.S.], con DNI número *****_*, redactado por el Sr. ***** [M.M.], en su
condición de Abogado, con la colaboración de los Arquitectos Don ***** [B.G.M.] y Don ***** [A.J.], registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento
con fecha 10 de septiembre de 2019 bajo número 29191 en soporte papel y el Plano n.º 4
“Parcelas Afectadas” en el mismo soporte aportado junto con el Modificado del proyecto
reparcelatorio corregido en formato digital (CD) con registro de entrada número 30069 de
fecha 16 de septiembre de 2019.

Conocidos informe urbanístico favorable de fecha 13 de febrero de 2020 emitido de
forma conjunta por el Arquitecto Municipal, Don ***** [R.P.N.], y el Jefe de
Servicio de Urbanismo, Don *****_***** [G.S.A.-B.], e informe jurídico
favorable de fecha 5 de marzo de 2020 evacuado de manera conjunta por la Técnico de
Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.], y el Jefe de Servicio de
Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] del Servicio de Urbanismo y
Diseminado, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento,
Don ***** [F.J.L.F.] de fecha 6 de marzo de 2020; la Junta de
Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación
que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de
junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Someter a información publica el documento de Modificación del Proyecto de
Reparcelación de la Unidad de Ejecución 4-ARI-TU-14 Las Quintas, presentado por Don *****
***** [P.M.M.], en representación de Don ***** [E.R.C.], Doña
***** [M.C.P.], Doña ***** [M.S.M.], que a su vez
representa a su hijo Don ***** [J.R.S.], y Doña ***** [E.R.S.],
redactado por el Sr. ***** [M.M.], en su condición de Abogado, con la colaboración
de los Arquitectos Don ***** [B.G.M.] y Don ***** [A.J.], por
plazo de veinte días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el
Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo
101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así
como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a
lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de
Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2º. Requerir a Don ***** [P.M.M.], en la representación que ostenta,
para que subsane las deficiencias apreciadas en los informes urbanístico y jurídico antes
indicados, de cuyo contenido habrá de dársele traslado como motivación del presente
acuerdo.

3º. Notificar individualizadamente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la
unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y
derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de
diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.3.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 4/16-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 20/16-LOM para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Ampliación de Chiringuito CH-12 "Hotel Barrosa Palace") sito en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 4/16-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 20/16-LOM, ambos tramitados a instancias de Don *****
***** [A.F.S.], con D.N.I número *****-*, en representación de Hotel Said S.A., con C.I.F. número A-07.109.846, y notificaciones por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Ampliación de Chiringuito CH-12 "Hotel Barrosa Palace") sito en Playa de La Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri, según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.F.S.], presentado con fecha 11/02/16 con visado número 1102160022516.

Consta Resolución número 1.384 dictada por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 22/06/09 en relación con el expediente 103/08-LAC, para instalación de Chiringuito CH-12 en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri, a nombre de Don ***** [J.L.I.J.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad "Jumari S.A.", con C.I.F. número A-07.109.846.

Consta Resolución número 3.772 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 10/06/14 por la que se concede Licencia de Obra Mayor número 71/14-LOM para instalación de Chiringuito CH-12 en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri, a nombre de Don ***** [J.L.I.J.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad "Jumari S.A.", con C.I.F. número A-07.109.846.

Consta Resolución número 6.664 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 06/11/14 por la que se concede Licencia de Utilización número 59/14-POC y autorización para el funcionamiento de la actividad de bar-quiosco-chiringuito CH-12 a la entidad Hotel Said S.A., bajo número de expediente 146/14-LAF.

Consta Resolución número 3.464 dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 05/06/17 por la que se modifica la autorización otorgada a "Hotel Said S.A." para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (Tipo Chiringuito) Restaurante-Bar CH-12 en Playa de la Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Barrosa Garden), pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²) y el canon a abonar de 10.000,00 a 18.000,00 euros anuales, calculado de forma proporcional en función del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

aumento de superficie máxima autorizada; sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias cuya obtención resulte necesaria.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 06/03/19.

Consta con fecha 01/07/16 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], con fecha 14/02/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica de dominio público marítimo-terrestre SNUEP-LE-DPMT y con fecha 02/03/2020 por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.] relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de inspección sanitaria Favorable.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación de la terraza de mesas y sillas.

C. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Pág. 7 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras visado suscrito por los técnicos directores.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La acometida hasta la salida de la llave de registro se encuentra ejecutada, no influyendo el presente Proyecto en su instalación. En todo caso, tanto el diámetro de la acometida como el calibre del contador se calcularán conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- El chiringuito se conectará a la red de abastecimiento del hotel al que pertenece.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La evacuación del saneamiento del chiringuito se realizará mediante bombeo prefabricado con depósito e impulsión hasta la instalación interior del hotel.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 81.080,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 21/16-LOM y Licencia de Obra Mayor número 5/16-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Ampliación de Chiringuito CH-10) sito en Playa de la Barrosa.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 21/16-LOM y del expediente de Calificación Ambiental número 5/2016-LAC, ambos tramitado a instancias de Don ***** [A.F.S.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad JUMARI S.A., con CIF número A-07084940,, y notificaciones por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Ampliación de Chiringuito CH-10) sito en Playa de la Barrosa, según

- Pág. 9 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

proyecto redactado por los Arquitecto, Don ***** [A.F.S], presentado con fecha 11/02/2016.

Consta Resolución número 3.773 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo de fecha 10/06/14, por la que se concede Licencia de Obra Mayor número 72/14-LOM, en relación con el expediente de Calificación Ambiental número 103/08-LAC, a favor de Don **** [J.L.I.J.] con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Jumari S.A.", con C.I.F. número A-07.084.940 para instalación de Chiringuito CH-10 en Playa de La Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri.

Consta Resolución número 6.610 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo de fecha 05/11/14, por la que se concede Licencia de Utilización número 58/14-POC, así como autorización para el funcionamiento de la actividad de Bar-Kiosko-Chiringuito CH-10, bajo el número de expediente 147/14-LAF.

Consta de fecha 05/06/2017 decreto número 3465, emitido por esta Alcaldía-Presidencia, donde se resuelve modificar la autorización otorgada a "Jumari, S.A.", para la instalación y explotación de expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) restaurante-bar CH10, en Playa de la Barrosa, en la zona de la urbanización Novo Sancti Petri (a la altura del Hotel Barrosa Park), pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²), y el canon a abonar de 10.000,00 euros a 18.00,00 euros anuales, calculado de forma proporcional en función del aumento de superficie máxima autorizada; sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias cuya obtención resulte necesaria.

Consta con fecha 04/07/2016 informe emitido en sentido favorable condicionado por Chiclana Natural, S.A, relativo a agua y saneamiento, por la Directora del Departamento de Agua, Doña ***** [P.S.G.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 14/02/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica de dominio público marítimo-terrestre SNUEP-LE-DPMT; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de inspección sanitaria Favorable.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación de la terraza de mesas y sillas.

C. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A.- AGUA POTABLE:

- La acometida hasta la salida de la llave de registro se encuentra ejecutada, no influyendo el presente Proyecto en su instalación. En todo caso, tanto el diámetro de la acometida como el calibre de contador se calcularán conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- El chiringuito se conectará a la red de abastecimiento del hotel al que pertenece.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B.- SANEAMIENTO:

- La evacuación del saneamiento del chiringuito se realizará mediante bombeo prefabricado con depósito e impulsión hasta la instalación interior del hotel.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

- Pág. 13 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 81.080,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 62/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 83/16-LOM, para instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (establecimiento de hostelería sin música-Ampliación Chiringuito CHS-1) en Playa de Sancti-Petri.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 62/19-LAC, tramitado a instancias de Doña ** ***** ** [M.Z.D.H.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ** ** ***, y de Licencia de Obra Mayor número 83/16-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ** [C.D.F.], con D.N.I. número *****_* , y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ** ** ***, para instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (establecimiento de hostelería sin música – Ampliación Chiringuito CHS-1), en Playa de Sancti-Petri, según proyecto redactado por los Arquitectos, Don ***** ** [V.Q.G.] y Don ***** ** [J.R.D.], presentado con fecha 30/05/16, así como documentación complementaria aportada con fechas 18/11/19 y visado número 0106160130616 y 26/02/2020.

Consta Resolución número 4.097 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 26/06/14, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental número 35/14-LAC tramitada a instancias de Don ***** ** [C.D.F.], con D.N.I. número *****_* , para la actividad consistente en Chiringuito CHS-1, en Playa de Sancti-Petri.

Consta Resolución número 4.648 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo de fecha 22/07/14 por la que se concede Licencia de Obra Mayor número 69/14-LOM, a instancias de Don ***** ** [C.D.F.], con D.N.I. número *****_* , para la actividad consistente en Chiringuito CHS-1 “Chiringuito el Bongo”, en Playa de Sancti-Petri.

Consta Resolución número 6.689 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 07/11/14, por la que se concede Licencia de Utilización número 101/14-POC, así como autorización para el funcionamiento de la actividad de bar-quiosco (Chiringuito CHS-1) “Chiringuito El Bongo” a favor de Don ***** ** [C.D.F.], con D.N.I. número *****_* .

Consta Resolución número 3.462 emitida por la Alcaldía-Presidencia de fecha 05/06/17 por la que se modifica la autorización otorgada a D. ***** ** [C.D.F.] para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CHS-1 en Playa de Sancti-Petri, cercano al poblado,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²) y el canon a abonar de 10.000,00 a 18.000,00 euros anuales, calculando de forma proporcional en función del aumento de superficie máxima autorizada; sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias cuya obtención resulte necesaria.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria el día 2 de abril de 2019, relativo a cesión del Restaurante-Bar CHS-1 en Playa de Sancti-Petri.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 05/03/2020.

Consta con fecha 13/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 03/06/19 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Acctdal. de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios .

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 31/01/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de Espacios Públicos SNUEP-LE-DPMT. Sistemas Generales de Espacios Públicos y con fecha 27/02/2020 relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 05/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Pág. 15 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de inspección sanitaria Favorable.

B. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 17 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en armario como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Para el funcionamiento de la actividad es necesario disponer de un sistema de bombeo de aguas fecales y de su impulsión asociada. Dicha instalación es particular y gestionada por el Cliente, debiendo por tanto realizar el correcto mantenimiento de la misma así como los trabajos de mantenimiento que correspondan para garantizar su buen funcionamiento.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Consorcio de Bomberos:

- Es necesario justificar el grado de reacción al fuego de los elementos utilizados para recubrir suelos, paredes y techos , así como aislamientos según las indicaciones del CTE DB SI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.660,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 64/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 252/19-LOM, para instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (establecimiento de hostelería sin música-Chiringuito CH-5) en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 64/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 252/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.J.T.C.], con D.N.I. número *****_, en representación de la entidad Gestión Muca Patrimonial, con C.I.F. número B-90.071.879, y notificaciones por medios electrónicos, para instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas al servicio de la playa (establecimiento de hostelería sin música - Chiringuito CH-5), en Playa de la Barrosa, Urb. Novo Sancti-Petri, según proyecto redactado por los Arquitectos, Don ***** [F.J.T.C.] y Don ***** [R.M.V.S.], presentado con fecha 27/12/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 03/01/2020.

Consta Documento administrativo de formalización de la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (Tipo Chiringuito)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

denominado CH-5, en Playa de la Barrosa, a la altura de la Calle Rodaballo, emitido por emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Chiringuito CH-5, exp. Número PRB-119/19.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 05/03/2020.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don ***** *****_***** [G.S.A.B.] con fecha 10/02/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica dominio público marítimo-terrestre SNUEP-LE-DPMT y con fecha 27/02/2020 por el Ingeniero Técnico Municipal, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 05/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de inspección sanitaria Favorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

B. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 99.008,48 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/16-LOM, para ampliación de Chiringuito CH-15 "Hotel Meliá" sito en Urbanización Novo Sancti-Petri, RTB-3, Parcela RTH-3C del Plan Parcial RT-47 "Torreteras".

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 26/16-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.L.F], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Hotelera Sancti-Petri S.A., con C.I.F. número A-07.853.823, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de Chiringuito CH-15 "Hotel Meliá" sito en Urbanización Novo Sancti-Petri, RTB-3, Parcela RTH-3c del Plan Parcial RT-47-"Torreteras", según proyecto redactado por los Arquitectos, Don *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [V.Q.G.[y Don **** [J.R.D.], presentado con fecha 19/02/16.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Chiringuito CH-15 Loma del Puerco, con número de expediente PBA-010/16.

Consta Resolución número 4146 dictada por la Teniente Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 27/06/14, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental número 36/14-LAC y la Licencia de Obra Mayor número 66/14-LOM, a instancias de Don **** [J.L.G.R.], con D.N.I. número *****, en nombre y representación de la entidad Hotelera Sancti-Petri, S.A., con C.I.F. número A-07.853.823, para la actividad consistente en Chiringuito CH-15 en Playa de la Barrosa.

Consta Resolución número 4.536 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 10/07/15 por la que se concede Licencia de Utilización número 7/15-POC y se toma razón de la comunicación de la actividad de servicios y en cuanto a la actividad desarrollada por la entidad "Hotelera Sancti-Petri S.A.", bajo la denominación de Bar-Kiosko-Chiringuito CH-15, bajo número de expediente 150/14-LAF.

Consta Resolución número 3.467 emitida por Alcaldía-Presidencia de fecha 05/06/17 por la que se modifica la autorización otorgada a "Hotelera Sancti-Petri" para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH-15 en Playa de la Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Meliá) pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 225 m² (cerrada: 185 m² y terraza abierta: 70 m²) y el canon a abonar de 10.000,00 a 17.000,00 euros anuales, calculado de forma proporcional en función del aumento de superficie máxima autorizada; sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias cuya obtención resulte necesaria.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 14/02/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica dominio público marítimo-terrestre SNUEP-LE-DPMT; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 05/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras visado suscrito por los técnicos directores.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.361,45 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 154/19-LOM para cambio de uso de dos locales en bruto a dos viviendas en la planta baja de edificación plurifamiliar entremedianeras existentes en Calle Jesús Nazareno.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 154/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.S.D.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Prosause 2002, S.L.", con C.I.F. número B-11.553.757, y notificaciones por medios electrónicos, para cambio de uso de dos locales en bruto a dos viviendas en la planta baja de edificación plurifamiliar entremedianeras existente en Calle Jesús Nazareno esquina Calle Mendaro (Referencia catastral número 5644016QA5354S), según proyecto redactado por la Ingeniero, Doña ***** [M.G.M.] presentado con fecha 06/06/2019 con visado número 0159519, así como documentación complementaria aportada con fechas 22/07/2019, 28/10/2019, 28/11/2019 y 20/01/2020.

Consta con fecha 23/07/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 08/11/2019 Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz a Don ***** [A.S.D.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], de fecha 03/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 06/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio destinado a viviendas, sito en Calle Jesús Nazareno y Calle Mendaro, correspondiente a la finca registral número 76.393 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 41, Libro 1.675, Tomo 2.432, según los datos aportados en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz a Don ***** ***** **** [A.S.D.].
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- 1. - AGUA POTABLE:**
- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas

- Pág. 27 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

2. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La red interior de las viviendas conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 47.270,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 188/2019-LOM para adecuación de local para oficina técnica en Avenida de los Pescadores.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 188/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.C.G.], con D.N.I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

número *****-*, en representación de Don ***** ***** ***** [D.G.R.], con D.N.I. número *****-*, y notificaciones por medios electrónicos, para Adecuación de local para oficina técnica en Avenida de los Pescadores, esquina Carretera de la Barrosa, C.C. Hércules, local 44-45 (Referencia Catastral número 35880075QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto **** ***** ***** *****[J.M.C.G], presentado con fecha 28/03/2019 con visado número 1203/2019, así como documentación aportada con fecha 27/12/2019.

Consta con fecha 11/10/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** *****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** ***** ***** [R.S.M], de fecha 03/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 05/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 29 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
 - Los gases y vapores que se produzcan en un local o actividad de uso distinto a vivienda, solamente se eliminarán a través de chimenea, que cumplirá las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. CHICLANA NATURAL S.A.

1. - AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

2. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 31 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.288,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.10.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/2019-LOM, correspondiente a vivienda unifamiliar pareada con piscina en Camino del Molino Viejo, parcela 73.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.R.G], con D.N.I. número *****, en representación de Doña ***** [F.M.P.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para Vivienda unifamiliar pareada con piscina en Camino del Molino Viejo, parcela 73 (Referencia Catastral número 3811208QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto D. ***** [J.A.R.G.], presentado con fecha 11/11/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 12/11/2019, 04/12/2019 y 22/01/2020.

Consta con fecha 18/11/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don *****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 04/12/2019 planos PRB Acometidas de Chiclana Natural, S.A.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 03/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado 3-ARI-TU 11. C. Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 05/03/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.486,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 634,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado de escombros.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 33 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2007 de 7 de julio y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de la parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
 - A. Arbolado y Zonas Verdes:
 - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 152,00 m2 resulta en total de 4 árboles.
 - El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, la corta de dos árboles según memoria y plano aportado, le corresponde la plantación de 8 pies arbóreos. En la parcela existen 2 unidades ,dentro de una masa arbórea. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
 - Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, en la calle Autillo siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, en todo caso se estará a lo se recogido en el artículo 11..4.5 del P.G.O.U.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 12 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130.18 € IVA incluido (130.18 X 12= 1562,16 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 129.579,25 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.11.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lotes 1 a 5.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 1: obras de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 2: mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 3: mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2018 acordó adjudicar a “Drasur 2010, S.L.N.E.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 4: mantenimiento y reparación de instalaciones contraincendios, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018 acordó adjudicar a “Ingenia Market, S.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 5: mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en los sobres “B” y “C” de su oferta.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los correspondientes contratos administrativos suscritos con los adjudicatarios, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde el día 1 de junio de 2018 para los lotes 1 a 4, y a contar desde el día 4 de junio de 2018 para el lote 5, prorrogable por dos anualidades más. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de los contratos correspondientes a los lotes 1 a 4 finalizará el día 31 de mayo de 2020, y el plazo de duración inicial del contrato correspondiente al lote 5 finalizará el día 3 de junio de 2020.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 8 de enero de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 3 de marzo de 2020, y conformado por el Vicesecretario General; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, el contrato suscrito con “Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.”, para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 1: obras de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, el contrato suscrito con “Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.”, para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 2: mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, el contrato suscrito con "Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U.", para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 3: mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas.

4º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, el contrato suscrito con "Drasur 2010, S.L.N.E.", para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 4: mantenimiento y reparación de instalaciones contraincendios.

5º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 junio de 2020 hasta el 3 de junio de 2021, el contrato suscrito con "Ingenia Market, S.L.", para el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, lote 5: mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos.

6º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Nave de Obras, a los efectos oportunos.

2.12.- Acuerdo de resolución de recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Gaditana de Asfaltos, S.A." contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, por el que se adjudica a la mercantil "Garcamargo, S.L." el contrato cuyo objeto son los trabajos de la "Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos".

Se da cuenta de recurso de reposición presentado con fecha 6 de febrero de 2020, bajo número de Registro General de Entrada 4.298, por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de la mercantil "Gaditana de Asfaltos, S.A." con C.I.F.: A11477403, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, por el que se adjudica a la mercantil "Garcamargo, S.L." los trabajos de la "Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos".

Respecto del referido recurso de reposición con fecha 5 de marzo de 2020 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], emite informe del tenor literal siguiente:

*"Visto Recurso de Reposición interpuesto por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de la mercantil "Gaditana de Asfaltos, S.A." con C.I.F.: A11477403, mediante escrito registrado de entrada en el de este Ayuntamiento el 6 de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

febrero de 2020, bajo nº 4.298, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, por el que se adjudica a la mercantil "Garcamargo, S.L." los trabajos de la "Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos", se emite informe por este Servicio de Contratación y Patrimonio con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el proyecto de obras denominado "Campaña de aglomerado 2019, en viales públicos" redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras. D. ***** ***** [F.V.C.], en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto de 327.692,25 €, I.V.A, coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad incluidos.

2º.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el inicio del expediente aprobándose en el mismo acuerdo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto de 327.692,25 € para la contratación de las referidas obras.

3º.- Con fecha 29 de noviembre de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación del expediente "Obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos" así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de las obras, terminando el plazo de presentación de las ofertas el 20 de diciembre de 2019 habiéndose presentado los siguientes licitadores:

- Construcciones Garrucho S.A.
- Construcciones Maygar S.L.
- Eiffage Infraestructuras, S.A.
- Gaditana de Asfaltos, S.A.
- Garcamargo, S.L.
- Manuel Alba, S.A.

4º.- La mesa de contratación en sesión celebrada el 09 de enero de 2020 de acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores determinó como la oferta mas favorable la presentada por la entidad "Garcamargo, S.L" proponiéndolo como adjudicatario y acordando requerirle la documentación complementaria prevista en la clausula 16ª del Pliego de condiciones regulador de la contratación, junto con el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 12.016,53 €.

5º.- La mesa de contratación en sesión celebrada el 22 de enero de 2020 calificó favorablemente la documentación presentada dentro del plazo señalado y a los indicados efectos por "Garcamargo, S.L" acordando por unanimidad declararla ajustada a lo exigido en el Pliego de Clausulas Económico-administrativas.

6º.- Con fecha 28 de enero de 2020 se adoptó por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación de las referidas obras a "Garcamargo, S.L." y la notificación del mismo a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

empresas licitadoras presentadas a este procedimiento, entre ellas la que presenta recurso de reposición "Gaditana de Asfaltos, S.A" concretamente con fecha 30 de enero de 2020.

7º.- Con fecha 06 de febrero de 2020 ha sido formulado recurso de reposición por "Gaditana de Asfaltos, S.A." contra la misma, bajo nº de Registro General de entrada 4298 por el que se solicita la anulación del acuerdo de adjudicación al carecer la adjudicataria de una solvencia mínima y a retrotraer las actuaciones por parte de la mesa de contratación. Asimismo interesa la adopción de medidas provisionales consistentes en la suspensión de la tramitación del procedimiento y de la ejecución del acuerdo impugnado no procediéndose a la formalización del contrato hasta la resolución del presente recurso de reposición.

8º.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de febrero de 2020; adoptó acuerdo de suspensión del procedimiento de formalización del contrato "Obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos", en tanto no se proceda a la resolución del recurso interpuesto por "Gaditana de Asfaltos, S.A." contra la adjudicación del referido contrato acordada por la JGL en sesión celebrada el pasado de con fecha 28 de enero de 2020, a fin de evitar perjuicios económicos a la Administración derivados de dicho acto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) La procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que dispone que podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley.

El objeto del recurso es una Resolución de la Junta de Gobierno Local, en la cual se acuerda la adjudicación del contrato de "Obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos", a la que concurrió el recurrente.

b) En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2019, y notificado al recurrente en la misma fecha, según resulta acreditado en el expediente.

c) Y por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los "interesados" según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente se considera parte interesada, ya que es administrador único y representante de "Gaditana de Asfaltos, S.A.", empresa que ha concurrido a la licitación y cuyos intereses se ven directamente afectados por la resolución recurrida.

El recurso se ha presentado telemáticamente en el registro de entrada de este Ayuntamiento por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de "Gaditana de Asfaltos, S.A."

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediendo con carácter previo entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación a la valoración de las medidas cautelares propuestas por el recurrente

SEGUNDA.- DE LAS PETICIONES DEL RECURRENTE.

La entidad recurrente interesa se acuerde la anulación del acuerdo de adjudicación "por no resultar posible acudir a integrar la solvencia con medios externos en su totalidad al carecer Garcamargo, S.L. de un mínimo de solvencia , y por haber modificado esta empresa su oferta inicial al no haber manifestado ab initio su intención de integrar su solvencia y posteriormente , con motivo de la documentación requerida en su condición de adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, acudir a dicho mecanismo, hechos ambos que determinan su exclusión del procedimiento con arreglo a numerosos pronunciamientos de tribunales encargados de recursos especiales en materia de contratación". Excluida la empresa adjudicataria se interesa retrotraer las actuaciones para que la mesa de contratación proponga como adjudicataria a Gaditana de Asfaltos SA, en cuanto licitadora que presenta la mejor oferta relación calidad- precio.

Subsidiariamente se propone se proceda a requerir a "Firmes y Asfaltos del Sur, S.L., empresa que presta su solvencia al adjudicatario, a fin de que acredite no estar incurso en prohibición de contratar y que dispone de la solvencia exigida en el PCAP y modificar el acuerdo de adjudicación con arreglo a lo señalado por la Junta Consultiva de Aragon en su informe 2/2018.

Asimismo, se interesó la adopción de medidas provisionales consistentes en la suspensión del procedimiento de tramitación, petición que ha sido atendida en los términos indicados en el apartado 8º de los antecedentes.

TERCERA.- DE LA INTEGRACION D E LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con el artículo 65 LCSP, “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”.

Asimismo el artículo 74 LCSP, establece que “para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley”, “los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo”.

En uso de dicha habilitación legal la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PPA, en su apartado 3º, define la solvencia técnica exigida a los licitadores y el modo de acreditación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP de la siguiente manera: “Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años. A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción o reparación de viales públicos cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija”.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 LCSP, la cláusula 16.3 del PPA “para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete”.

Interpreta el recurrente que el hecho de que se permita la integración de la solvencia con medios externos determina que ha de exigirse un mínimo de solvencia a cada una de las empresas que se integran, invocando al efecto numerosas resoluciones de tribunales de recursos contractuales o del orden contencioso referidas a supuestos de constitución de Uniones Temporales de Empresas, que no es el caso que no ocupa. Bien al contrario son numerosas igualmente las Resoluciones que establecen que la posibilidad de acreditar la solvencia con medios externos debe ser interpretada de modo amplio, sin que existan restricciones ab initio a dicha posibilidad, en concordancia con la jurisprudencia europea y las directivas comunitarias, que hoy han sido traspuestas a la vigente LCSP, donde no se prevén límites para la utilización de dicha posibilidad siempre que quede acreditada la efectiva disposición de los medios de otras entidades. Dicha interpretación la avalan entre otras sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 2 de diciembre de 1999(C-176-1998), de 7 de abril de 2016 (C-324/2014) y 2 de junio de 2016(C-27/15); así como reiteradas Resoluciones de los Tribunales Contractuales, citando por todas la reciente de TRCJA de fecha 24 de septiembre de 2019, todas ellas han avalando que el objetivo de las Directivas comunitarias en la materia (2004/18/CE, 2014/23CE y 2014/24/CE) consiste en eliminar trabas a la libre circulación de servicios, de modo que ningún prestador pueda ser excluido de un procedimiento de adjudicación de un contrato público por el mero hecho de que proyecte emplear para la ejecución de un contrato medios que no le pertenecen, ello con el objetivo de abrir los contratos a la mayor competencia posible y de facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas.

Es precisamente el hecho de que el licitador no cumple por sí mismo los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de adjudicación el que justifica que se habilite a recurrir a las capacidades de terceros, por que de tener los requisitos mínimos ello no sería necesario, sin que existan límites a dicha posibilidad. En tal sentido también se ha pronunciado también la Junta Consultiva de Contratación de Aragón, en su informe 2/2018, invocado por el propio recurrente; lo anterior, no obsta para el órgano de contratación si en algún supuesto quiere limitar la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos en algún aspecto, debe preverlo en el pliego justificando la especial naturaleza de dichas prestaciones o parte de las mismas, circunstancia que no concurre en este supuesto.

CUARTA.- DE MODIFICACION DE LA OFERTA INICIAL.

La cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación dedicado la “PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN” dispone en su apartado 2º que los licitadores presentaran la documentación que se reseña en un archivo electrónico único, entre ella la “Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP... Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)...

El referido Anexo I denominado "declaración responsable" exige que la empresa licitadora declare "que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria."

Garcamargo, S.L. ajustándose a lo requerido por el Pliego regulador y en los términos transcritos en el modelo que al efecto incorpora el Pliego suscribe el referido Anexo I, declarando que cuenta con los requisitos de solvencia exigidos y que no está incurso en prohibición de contratar por sí, ni por extensión y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El presente supuesto no se trata de una unión temporal de empresas que si hubiese requerido conforme a lo exigido en el apartado 6º de la cláusula 10º del PPA la presentación de las correspondientes declaraciones responsables o DEUC de cada una de ellas.

En ese momento procedimental se trata de una mera declaración responsable , siendo en un momento posterior cuando ya resulta propuesto adjudicatario y se le requiere para que acredite disponer de la solvencia declarada, cuando acudiendo a la habilitación expresamente prevista en el Pliego de acudir a la integración de la solvencia con medios externos, se pone de manifiesto la misma.

Por tanto, no se considera que el propuesto adjudicatario haya modificado los términos de su oferta inicial, dado que se limitó a cumplimentar el modelo de declaración responsable ANEXO I incluido en el pliego en sus propios términos, acreditando en el momento procedimental en el que le fue exigido conforme al pliego la solvencia declarada.

QUINTO.- SOBRE LA ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA QUE PRESTA SU SOLVENCIA.

Revisada la documentación aportada por la entidad Firmes y Asfaltados del Sur, S.L., a efectos de la acreditación de su solvencia se observa que, dado que conforme al pliego no se lo requirió inicialmente, no consta declaración responsable de la empresa, en los términos del Anexo I , por tanto no consta su declaración de que no está incurso en ninguna de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria, hecho este que determina que deba retrotraerse a la Mesa las actuaciones a fin de requerir que se cumplimente dicho trámite.

De resultar valorados favorablemente por la Mesa de Contratación la documentación que al efecto aporte Firmes y Asfaltados del Sur, S.L., deberá hacerse contar en el documento contractual los medios externos que aporta el licitador a la ejecución del contrato, según el compromiso que al efecto han suscrito el adjudicatario y el prestador de la solvencia (Anexo VI) y que consta en el expediente.

SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y PLAZO PARA RESOLVER.

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC

El plazo para resolver y notificar los recursos de reposición, está fijado en el apartado 2 del artículo 124 de la LPAC en un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación (06.02.2020). Dicho plazo concluye el próximo 7 de marzo, teniendo efecto desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos, como ocurre en el caso que nos ocupa, conforme prevé el artículo 24.1 de la LPAC.

El vencimiento del plazo no exime a la Administración del cumplimiento de su obligación legal de resolver, a tenor del artículo 25 de la LPAC. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme dispone el artículo 24 de la LPAC.

De lo anterior resulta que el recurso se resolverá en el plazo antes señalado.

VISTO lo que antecede, cabe formular la siguiente

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo expuesto procede:

1º.- La admisión del recurso interpuesto por Don ***** [A.G.C.] , en nombre y representación de "Gaditana de Asfaltos, S.A." , contra acuerdo de adjudicación de las obras "Campaña de aglomerado 2019, en viales públicos" a la empresa "Garcamargo, S.L." adoptado con fecha a 28 de enero de 2020.

2º.- La estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de "Gaditana de Asfaltos, S.A." , retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de requerir a la empresa "Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.", declaración de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, desestimándolo en el resto de sus peticiones, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe.

3º.- Levantar la suspensión del procedimiento de licitación, acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 18 de febrero de 2020, retrotrayendo las actuaciones a la acreditación de la capacidad de la empresa "Firmes y Asfaltados del Sur, S.L." que presta su solvencia a "Garcamargo, S.L." y a la valoración de la misma por la Mesa de Contratación, a efectos de la adjudicación del presente contrato.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución a las empresas licitadoras."

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La admisión del recurso interpuesto por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de "Gaditana de Asfaltos, S.A.", contra acuerdo de adjudicación de las obras "Campaña de aglomerado 2019, en viales públicos" a la empresa "Garcamargo, S.L." adoptado con fecha a 28 de enero de 2020.

2º. La estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de "Gaditana de Asfaltos, S.A.", retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de requerir a la empresa "Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.", declaración de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, desestimándolo en el resto de sus peticiones, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe.

3º. Levantar la suspensión del procedimiento de licitación, acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 18 de febrero de 2020, retrotrayendo las actuaciones a la acreditación de la capacidad de la empresa "Firmes y Asfaltados del Sur, S.L." que presta su solvencia a "Garcamargo, S.L." y a la valoración de la misma por la Mesa de Contratación, a efectos de la adjudicación del presente contrato.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a las empresas licitadoras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

2.13.- Expediente relativo a la contratación del suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 05/2020.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, prorrogables por dos más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(196.093,87.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS **(49.432,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 40.852,89.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 8.579,11.-Euros.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.], de fecha 17 de febrero de 2020; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 3 de marzo de 2020; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 3 de marzo de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, prorrogables por dos más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS **(49.432,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 40.852,89.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 8.579,11.-Euros.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **"Suministro de materiales de**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera suscrito con fecha 17 de febrero de 2020, conjuntamente por el Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios, Don **** * [J.P.B.A.], y por el Director de Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA VARIAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato el suministro de materiales de ferretería y para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Dentro del mantenimiento diario, con medios humanos propios, realizado en colegios, edificios municipales, viarios e instalaciones temporales surge la necesidad de abastecer mediante material diverso de ferretería y de manera rápida, eficaz y de calidad a los distintos operarios municipales (oficiales, peones y conserjes).

Por ello, se debe contratar el suministrar del material necesario estableciendo una tarifa unitaria y un compromiso de disponibilidad, entrega y atención que se adapte a las necesidades propias del servicio y al funcionamiento propio del Ayuntamiento.

A los efectos del presente Pliego se trata de suministros de ferretería, que al adjudicatario se le obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.-

Los materiales a suministrar serán los incluidos en la relación del cuadro de materiales que se adjunta como **Anexo I**, a este pliego de prescripciones técnicas.

La relación de los materiales es orientativa y no significa que el Ayuntamiento tenga que consumir todos los materiales, así como tampoco es eliminatoria, por lo que no se describen todos los materiales a emplear, dada la gran variedad de los mismos existentes.

Así mismo, en el cuadro de presupuesto y mediciones que se adjunta no figuran cantidades, ya que están subordinadas a las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del periodo de duración del contrato, por lo que la Administración no se compromete a adquirir

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

un mínimo de materiales. La cuantía total, tanto del importe del contrato como de las cantidades, no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que presupuesto de licitación es el importe máximo del contrato y será el sumatorio del importe máximo estimado de cada uno de los lotes.

La empresa adjudicataria deberá mantener el precio unitario ofertado neto para todas las unidades adquiridas durante la ejecución del contrato. **Para los materiales no incluidos, se deberá mantener la misma línea de descuento dada sobre la oferta del adjudicatario y en referencia al precio de venta al público que marque la tarifa oficial del adjudicatario que será adjuntada a la oferta de licitación.**

La adjudicataria deberá comunicar un presupuesto previo, con los precios de la oferta, de cada pedido solicitado por el Ayuntamiento al Jefe del Servicio de la Nave de obras, para su aprobación antes de proceder a su suministro.

Los artículos estarán exentos de cualquier vicio, rotura o defecto, no admitiéndose reclamación alguna en el caso de devolución por este motivo.

Con anterioridad a la apertura de proposiciones económicas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar muestras y/o fichas técnicas de los materiales ofertados. Estas muestras podrán ser objeto de ensayos con el objeto de comprobar su calidad.

3.-CONDICIONES DEL SUMINISTRO.-

El suministro se llevará a cabo a razón de las cantidades que se señalen en cada pedido o albarán de compra/alquiler.

El suministro del material se hará por el adjudicatario en el momento de efectuarse el pedido por la Administración, es decir, de forma inmediata una vez personado en el almacén del adjudicatario la persona encargada de recoger el material solicitado.

En el momento de la retirada se firmará y sellará el albarán de entrega debidamente cumplimentada cumplimentado, solo como recibida la mercancía a falta de comprobación.

Los portes correrán por cuenta de Ayuntamiento.

Es obligación del suministrador el correcto embalaje y la manipulación de carga de los artículos. El embalaje a de garantizar que los materiales no sufran en el transporte ningún tipo de golpe.

Será obligación del suministrador garantizar que los materiales cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente y que se hallan homologados y normalizados con el marcado CE, en su defecto la normativa UNE de referencia o certificado AENOR correspondiente o similar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que el Ayuntamiento lo solicite, copia de certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que corresponde a cada tipo de material.

Todo los materiales y sus componentes estarán garantizados como mínimo un año contra todo defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega de cada suministro.

El adjudicatario deberá disponer al menos de un almacén propio o concertado en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con atención al público desde las 8,30 horas a las 13,30 horas de lunes a viernes, dado que los portes corren por cuenta del Ayuntamiento.

En el caso de compras de productos químicos o peligrosos y EPI'S, serán conformes con el Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras o la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales en su caso.

Los productos químicos o peligrosos y por tanto la identificación de los riesgos de los productos químicos, es una acción de los fabricantes o distribuidores que suministran al usuario la información de riesgos que generan dichos productos. Esta información se suministra a través de:

- El etiquetado obligatorio de los envases de los productos químicos, que incluirá información sobre los riesgos y medidas de seguridad básicas a adoptar
- La hoja de seguridad de los productos químicos debe ser puesta a disposición del usuario profesional.

Tanto la etiqueta como la hoja de datos de seguridad cumplirán:

-1078/1993 sobre "Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos"

-363/95 sobre "Notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas" modificado por el R.D. 99/2003.

4.- CONTROL DEL SUMINISTRO.-

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria que posibilite un control exhaustivo de cada retirada de material en sus almacenes, indicando en el albarán:

- Matrícula del vehículo o maquinaria que retira el material.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

- Fecha y hora que se retira.
- Nombre y apellidos del conductor que retira el material.
- Unidad de medida y cantidad de suministro, así como el precio por unidad y el total del suministro.

Los albaranes de retirada serán conformados por el Jefe del Servicio de la Nave de Obras o por la persona en quien delegue, (gestor de otra área o técnico adjunto), y no podrá retirarse el suministro sin la firma del albarán por él.

5.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.-

Aquellos materiales a suministrar que no estén incluidos en la lista de partidas que acompaña a cada lote, según anexo 1 del presente pliego, serán suministrados a precio de venta al público con la baja del contrato. Por lo tanto, en la oferta de cada licitador deberá adjuntar tarifa oficial de materiales.

6.- FACTURACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La facturación del suministro se efectuará de la siguiente forma:

- Cada Delegación será la encargada de comprobar y conformar las facturas emitidas por los proveedores a efectos formales (DNI ó CIF, nombre de la empresa) y desde un punto de vista material, comprobando que el suministro se ha realizado (medición y uso al que se destina el material) y que se corresponde con los precios de la adjudicación.
- Facturación mensual con los albaranes descritos anteriormente a cada departamento que corresponda el pedido.

7.- CUADRO RESUMEN POR DELEGACIÓN.-

Se adjunta cuadro resumen de los lotes a contratar y los importes por cada Delegación Municipal así como importe total:

Suministro de material de ferretería.

DELEGACIONES MUNICIPALES	IMPORTE
Delegación de Vías y Obras	15.000,00 €
Delegación de Deportes	12.000,00 €
Delegación de Medio Ambiente	4.000,00 €
Delegación Participación Ciudadana	2.500,00 €
Delegación Policía Local	2.500,00 €
Delegación Mercado	1652,90 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Delegación de Cultura	3.200,00 €
TOTAL LOTE (SIN IVA)	40.852,90 €
TOTAL IMPORTE ANUAL (CON IVA)	49.432,00 €

8.-COSTES DEL CONTRATO.-

De conformidad con al artículo 100.2 de la LCSP, se elabora estudio detallado de los costes de contrato anual, desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para el presupuesto base de licitación anual:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO	39.551,90 €
GASTOS DE PERSONAL	4.098,12 €
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO	43.650,02 €
B.- COSTES INDIRECTOS	3.282,31 €
C.- BENEFICIO INDUSTRIAL/G.G.	2.499,66 €
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES	49.432,00 €

Los costes directos e indirectos, así como los gastos de personal, beneficio industrial y gastos generales se han obtenido según los ratios sectoriales de la actividad de comercio al por mayor y al por menor (CNAE 45/46/47) con referencia al 2017 publicados por la Central de Balances de Actividad Empresarial de Andalucía.”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con con varios criterios de adjudicación , suscrito con fecha 3 de marzo de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA VARIAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

INDICE

Página

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	5
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	9
11.1. Forma y plazo de presentación.....	9
11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.....	10
12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	15
17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	17
20.- ADJUDICACIÓN.....	23
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	27
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	28
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	28
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	29
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	34
A.- Cesión contrato.....	34
B.- Sucesión de empresas.....	35
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	35
33.- RIESGO Y VENTURA.....	36
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	36
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO I.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.....	40
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO VI.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	44
ANEXO VII.....	45
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	45
ANEXO VIII.....	46
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	46

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, necesarios para poder acometer las reformas que hagan posible que tanto los edificios como las vías públicas, estén convenientemente preparados y conservados para su uso cotidiano, con sujeción al *Pliego de Prescripciones Técnicas* suscrito con fecha 17 de febrero de 2020, conjuntamente por el Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios, Don **** * [J.P.B.A.], y por el Director de Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.].

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 44316400-2 (artículos de ferretería).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 17 de febrero de 2020 por el Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios, Don **** * [J.P.B.A.], que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

que el material de ferretería en sí mismo es una especialidad de suministro de materiales de construcción, lo que desde un punto de vista técnico dificultaría la correcta ejecución del contrato, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiara con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2020 que a continuación se detallan:

DELEGACIONES MUNICIPALES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Delegación de Vías y Obras	1532/221.99	18.150,00 €
Delegación de Deportes	340/221.99	14.520,00 €
Delegación de Medio Ambiente	170/221.99	4.840,00 €
Delegación Participación Ciudadana	924/212	3.025,00 €
Delegación Policía Local	132/221.99	3.025,00 €
Delegación Mercado	4312/221.99	2.000,00 €
Delegación de Cultura	334/221.99	3.872,00 €
		49.432,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se consideraran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad máxima anual de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (**49.432,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 40.852,89 Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 8.579,11 Euros.

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO	39.551,90 €
GASTOS DE PERSONAL	4.098,12 €
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO	43.650,02 €
B.- COSTES INDIRECTOS	3.282,31 €
C.- BENEFICIO INDUSTRIAL/G.G.	2.499,66 €
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES	49.432,00 €

Los costes directos e indirectos, así como los gastos de personal, beneficio industrial y gastos generales se han obtenido según los ratios sectoriales de la actividad de comercio al por mayor y al por menor (CNAE 45/46/47) con referencia al 2017 publicados por la Central de Balances de Actividad Empresarial de Andalucía, según resulta del Pliego de Prescripciones Técnicas, antes aludido.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**196.093,87.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

precios en el mercado de los proveedores habituales, así como consultas a distintas bases de precios de publicaciones de empresas del sector efectuadas por la Delegación que propone la contratación.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A efectos de determinar el precio de los suministros contenidos en el objeto del contrato, los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja que se aplicará a los precios unitarios de cada uno de los conceptos que se enumeran en el ANEXO del Cuadro de Suministro de Materiales del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art. 301 de la LCSP).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 17 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

- Pág. 57 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Los suministros se adjudicarán a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, al tratarse de suministros cuyo valor estimado es superior o igual a 100.000,00.-Euros, atendiendo a un único criterio de adjudicación, que se relaciona en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Forma y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a **quince días naturales**.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa al criterio a valorar mediante fórmula matemática, que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; el porcentaje de baja ofertado se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Acompañará a la proposición económica la tarifa oficial de materiales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar muestras y/o fichas técnicas de los materiales ofertados, con anterioridad a la valoración de las proposiciones económicas, a fin de verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas. Estas muestras podrán ser objeto de ensayos con el objeto de comprobar su calidad.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato que será el siguiente:

Criterio único: oferta económica: hasta 100 puntos, como sigue:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja en tanto por ciento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{\% \text{ DESCUENTO OFERTADO}}{\% \text{ DESCUENTO MAYOR}}$$

13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, la garantía definitiva será de 2.042,60 Euros, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos el importe anual del contrato, es decir, igual o superior a **49.432,00.-Euros**.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado en un año suministros de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato (esto es **49.432,00.-Euros**), en cualquiera de los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO III** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Declaración responsable de cumplimiento con la garantía mínima de un año de los materiales, por defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega y con la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente y de su homologación y normalización con el mercado CE, o bien con la normativa UNE de referencia o certificado AENOR, o similar aplicable, así como, en el caso de compras de productos químicos o peligrosos y EPI'S, que los mismos son conformes con el Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras o la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

6.- Declaración responsable de disposición de almacén propio o concertado en el término municipal de Chiclana, con horario atención al público de 8,30 horas a 13,30 horas, de lunes a viernes como mínimo, para la entrega de los suministros objeto del contrato, conforme a las características exigidas en el Pliego Técnico. Se especificará si se dispone del mismo, la ubicación, acreditación de la propiedad, del acuerdo de concierto o contrato de arrendamiento, en su caso. En el caso de no disponer del almacén en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar operativo a la fecha de inicio del contrato como máximo.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

12. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

13. Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designara un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las unidades administrativas encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán el Servicio de la Delegación de Obras y Servicios y la Delegación de Deportes, a través del personal que se adscriba al mismo.

Se designan como personas responsables del presente contrato al Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, D. ***** [P.B.A.], salvo en lo referente al material que demande el Servicio de Deportes, respecto del que se designa responsable del contrato al Director de Servicios Deportivos, D. ***** [J.C.J.S.].

Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

- Comprobar que los materiales cumplen y son entregados en la condiciones establecidas en el Pliego Técnico: tiempos de entrega, albaranes firmados, embalajes y carga, etiquetado, garantías, etc.
- Formular al órgano de contratación cuantas propuestas considere oportunas en el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP, en orden a la correcta interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Proponer modificaciones en la gestión de los suministros que convenga introducir para la buena ejecución de los mismos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los suministros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución de los suministros.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de adjudicación de los suministros descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura por visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del suministro y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 29.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 29.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- 29.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La no entrega de los suministros correspondientes en el momento de su petición sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
4. La no prestación de alguna obligación en la ejecución de los suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
5. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

6. El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art. 301 de la LCSP), dado que así se prevee en el pliego y se acredite que existencia de la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

A.- Modificaciones previstas. El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de la demanda de la actividad, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.
Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación, las necesidades reales con respecto a los materiales a suministrar, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.

Las modificaciones podrán afectar a la relación de suministros relacionadas en el Pliego Técnico y a otros que pudieran requerirse por el Ayuntamiento dada la gran variedad de los mismos.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Para los materiales no incluidos, se deberá mantener la misma línea de descuento dada sobre la oferta del adjudicatario y en referencia al precio de venta al público que marque la tarifa oficial del adjudicatario que será adjuntada a la oferta de licitación.

B.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

- 2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- 6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.

- Pág. 81 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana

El objeto del presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad adjudicataria. Sin perjuicio de ello, la entidad adjudicataria se obliga a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los tratamientos de datos que la entidad adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la entidad adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La entidad adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

[T.C.F.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **"Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, conforme acreditaré con la documentación requerida en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la prestación del **"Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la ejecución de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos, que declara conocer y acepta, y en la documentación presentada en el SOBRE B de la oferta presentada, en las siguientes condiciones económicas:

1.- OFERTA ECONÓMICA:

TANTO POR CIENTO DE BAJADAPOR CIENTO % (en letra y número)
----------------------------	--

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la contratación del "**Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**".

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

- Pág. 85 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar “a contratación del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**”
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto para la primera anualidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (**49.432,00.-Euros**) y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

TIPO DE DOC.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	N.º OPERACIÓN CONTABLE	DELEGACIONES MUNICIPALES	IMPORTE
RC	1532/221.99	22020000145	Delegación de Vías y Obras	18.150,00 €
RC	340/221.99	22020000181	Delegación de Deportes	14.520,00 €
RC	170/221.99	22020000183	Delegación de Medio Ambiente	4.840,00 €
RC	924/212	22020000166	Delegación Participación Ciudadana	3.025,00 €
RC	132/221.99	22020000184	Delegación Policía Local	3.025,00 €

- Pág. 89 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

RC	4312/221.99	22020000678	Delegación Mercado	2.000,00 €
RC	334/221.99	22020000199	Delegación de Cultura	3.872,00 €
			SUMA TOTAL	49.432,00 €

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

2.14.- Expediente relativo a la adjudicación de la concesión del uso privativo de parcela de equipamiento sita en la Pedrera Blanca para construcción de subestación eléctrica.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019 para la concesión, mediante procedimiento de adjudicación directa, del uso privativo de parcela de equipamiento sita en la Pedrera Blanca para construcción de subestación eléctrica a "Edistribución Redes Digitales S.L.U", por plazo de 75 años con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo.

En dicha sesión asimismo la Junta de Gobierno Local acordó requerir a la empresa EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L. para que en los términos previstos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas económico-administrativas que regula la concesión para el uso privativo de la parcela municipal antes identificada para la construcción de subestación eléctrica, presentara la documentación que en la misma se detallaba en un plazo de 15 días hábiles.

Notificado el 28 de noviembre de 2019 a "Edistribución Redes Digitales S.L." el oportuno requerimiento, con fechas 17 de diciembre de 2019, 11 y 19 de febrero de 2020 presenta esta empresa la documentación requerida.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 18 de febrero de 2020, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en dicha fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones d la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141 de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Adjudicar a **Edistribución Redes Digitales, S.L.U** la concesión del uso privativo de la parcela de equipamiento de superficie 3963 m² sita en la Pedrera Blanca con referencia catastral 11015A025032290000Q0, que figura inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento en el Epigrafe 1, Inmuebles, con número de asiento 2406 para la construcción de subestación eléctrica, de acuerdo con las condiciones que se contienen en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de esta licitación aprobado por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2019, con una duración de 75 años a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice esta concesión.

2º.- Notificar este acuerdo a **Edistribución Redes Digitales, S.L.U**, requiriendo a la empresa concesionaria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del documento administrativo en el que se formalizará esta concesión, así como para la firma de cuantos otros documentos resulten necesarios para ello y para la elevación a público de dicho contrato que se hará, en su caso, a petición de la empresa concesionaria y a costa de la misma.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personas atendidas en la Delegación de Servicios Sociales, a través de la concesión de subvenciones a empresas para el fomento del empleo en esta localidad.

Vista la próxima convocatoria de subvenciones a empresas para el fomento del empleo en la localidad de Chiclana de la Frontera,

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de Febrero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personas atendidas en la Delegación de Servicios Sociales a través de la concesión de subvenciones a empresas para el fomento del empleo en la localidad de Chiclana de la Frontera, vinculadas exclusivamente a esta finalidad, cuyo tenor es el siguiente:

Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personas atendidas en la Delegación de Servicios Sociales a través de la concesión de subvenciones a empresas para el fomento del empleo en la localidad de Chiclana de la Frontera.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

- Pág. 91 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La presente bolsa de empleo se enmarca en la iniciativa de concesión de subvenciones a empresas para el fomento de la inserción laboral de las personas que por sus circunstancias sociopersonales cuentan con dificultades para acceso al mercado laboral.

El presente documento regula las bases por las que se establece el procedimiento para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personas atendidas en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEGUNDA. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de esta bolsa de empleo son las personas en edad laboral que pertenezcan a una unidad familiar que haya sido beneficiaria de alguna prestación o recurso tramitado desde esta Delegación.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el tercer grado.

TERCERA. Requisitos de las personas solicitantes

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en vigor que autorice a trabajar.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Encontrarse empadronada en la localidad con una antelación mínima de 12 meses a la fecha de la presentación de la solicitud.
5. Estar desempleado y figurar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo al menos 12 meses antes a la presentación de la solicitud de manera ininterrumpida, salvo que la baja en dicho servicio sea motivada por un alta laboral.
6. Pertenecer a una unidad familiar que haya sido beneficiaria en los últimos doce meses de cualquier prestación o recurso social tramitado desde la Delegación de Servicios Sociales.

El cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados debe cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como al comienzo del alta laboral.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, formulándose en el modelo que se adjunta como Anexo a las presentes bases y se presentaran en el Registro de la Delegación de Servicios Sociales de manera presencial, sito en la Calle Terral 1.

El plazo de presentación de solicitudes para la creación inicial de la bolsa de empleo tendrá una duración de 15 días y se convocará a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A criterio de la Delegación de Servicios Sociales se convocarán nuevos plazos de presentación de solicitudes para la inscripción en la bolsa de las altas nuevas y para la actualización de méritos de las altas ya inscritas.

Será en estos periodos cuando las personas que fueron dadas de baja de oficio en la bolsa por cualquiera de los motivos recogidos en la Base Décima, podrán solicitar su readmisión, siempre que hayan transcurrido doce meses desde la fecha del hecho causante de la baja de oficio.

QUINTA. Documentación

Al modelo de solicitud de inclusión en la bolsa de empleo, se le adjuntará la siguiente documentación con carácter general:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. Certificado de Vida Laboral.
3. Fotocopia de contratos de trabajo.
4. Fotocopia de titulación/es de formación reglada.
5. Fotocopia de cursos de formación o cualificación realizados. Sólo se valorarán la formación, que se haya acreditado documentalmente y en los que figure expresamente el número de horas de formación realizada.
6. Documento acreditativo de que la persona solicitante se encuentra realizando un itinerario de inserción laboral emitido por la entidad desde la que se está llevando a cabo dicho itinerario con una fecha de inicio mínima de tres meses.

Con carácter específico y atendiendo a las circunstancias sociopersonales de los solicitantes, se aportará la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la sentencia condenatoria por violencia de género o de la orden de protección en vigor de la persona solicitante.
2. Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio y copia del convenio regulador.
3. Fotocopia de la tarjeta de discapacidad de la persona solicitante, siempre que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Con carácter general, y en todo caso, en el supuesto de que los/as candidatos/as no presenten la documentación en plazo, no podrán aportarla posteriormente, quedando sin valorar aquellos méritos que se presenten fuera del plazo de recogida de solicitudes. Así mismo, quedarán sin valorar todos aquellos méritos que no queden fehacientemente justificados en la documentación aportada junto a la solicitud, sin perjuicio de que puedan actualizarse en los periodos habilitados para tal fin.

Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

Las personas interesadas en formar parte de la presente bolsa, podrán formular su solicitud marcando como máximo dos categorías profesionales, atendiendo a la formación y experiencia laboral que puedan acreditar.

SEXTA. Baremación de solicitudes y listas de personas admitidas y excluidas.

La baremación de las solicitudes corresponderá exclusivamente al personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales, atendiendo a los méritos establecidos en las presentes bases.

Una vez baremadas las solicitudes, se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el propio Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en calle Terral n.º 1 y en las oficinas de Servicios Sociales sitas en Parque Huerta Rosario y Barriada de Fuente Amarga, el listado provisional de los solicitantes admitidos, así como los solicitantes que han resultado excluidos por no reunir los requisitos recogidos en las presentes bases. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días, para formular las alegaciones que a su derecho convenga, publicándose una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones interpuestas, el listado definitivo de los solicitantes admitidos y el listado definitivo de las personas excluidas por no cumplir requisitos. Dichos listados podrán ser consultados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en las oficinas mencionadas anteriormente.

Tras la publicación de los listados definitivos, la Delegación de Servicios Sociales remitirá a la Delegación de Fomento, el listado de las categorías profesionales recogidas en la bolsa creada, a fin de que las empresas contratantes elijan de entre éstas, el personal requerido. Este listado de categorías profesionales se facilitará a la Delegación de Fomento tras cada actualización de la bolsa según lo recogido en las presentes bases.

SÉPTIMA. Valoración de méritos

Las solicitudes presentadas se baremarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Título de estudios universitarios de grado medio o superior: 3 puntos.
- Título de Formación Profesional Grado Superior: 2,5 puntos.
- Bachillerato o Título de Formación Profesional Grado Medio: 2 puntos.
- Título de Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto
- Experiencia profesional: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Horas de formación: 0,1 puntos por hora de formación.
- Acreditación de encontrarse participando en un itinerario de inserción laboral desde alguna de las entidades competentes para ello con un tiempo de antelación mínimo de tres meses: 1 punto.

En caso de empate entre dos o más solicitantes de un mismo grupo y categoría profesional, se considerará el número de días que cada uno de los solicitantes se encuentre inscrito como demandante de empleo de manera ininterrumpida.

El tiempo trabajado con contratos realizados a través de la presente bolsa, no podrán computarse en los periodos de actualización de méritos establecidos al efecto, a fin de evitar disparidad en este sentido entre las personas que han accedido a un contrato y las que no.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No obstante, podrá actualizarse cualquier otro tipo de mérito recogido en las presentes bases.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa.

Los solicitantes de la bolsa de empleo serán clasificados en cuatro grupos atendiendo a las características sociopersonales de su unidad familiar, de la manera siguiente:

- Grupo A. Este grupo estará formado por:
 - Unidades unipersonales mayores de 45 años.
- Grupo B. Este grupo estará formado por:
 - Unidades monoparentales con al menos un hijo o hija a cargo. La situación de monoparentalidad vendrá acreditada por sentencia judicial en la que se atribuya a la persona solicitante la guarda y custodia de los menores.
- Grupo C. Este grupo estará formado:
 - Solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% cuya discapacidad no le dificulte el desempeño de las tareas a realizar.
 - Solicitantes víctimas de violencia de género.
- Grupo D. Este grupo estará formado:
 - Unidades familiares en los que al menos haya una persona menor de edad.
 - Unidades familiares con hijos a cargo en edad laboral.
 - Cualquier persona o unidad familiar que no se encuentre incluida en los colectivos mencionados anteriormente.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentará la contratación de los colectivos mencionados anteriormente a través de:

- C) Una subvención del coste de cotización a la Seguridad Social del 100%.
- D) Una subvención del salario que percibirá el/la trabajador/a del 95%.

Entendiendo que todos los colectivos atendidos en la Delegación de Servicios Sociales cuentan con dificultades para su inserción laboral, se ha considerado el Grupo A como el colectivo con más dificultades de acceso al mundo laboral, mientras que el Grupo D ha sido considerado como el colectivo con más posibilidades de acceso al mundo laboral e incluso a otros recursos o prestaciones de esta u otras administraciones públicas.

Por esta razón, el llamamiento de la bolsa se realizará de la siguiente manera:

- a) La Delegación de Fomento dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales de la resolución de las solicitudes de subvenciones convocadas para tal fin, indicando el perfil profesional a contratar según las categorías disponibles y el tiempo de duración del contrato por cada empresa subvencionada.
- b) Empezando por el Grupo A y finalizando por el Grupo D, se seleccionará a aquella persona que, cumpliendo con el perfil requerido, tenga mayor puntuación sobre el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

resto, priorizándose las personas incluidas en el Grupo A y progresivamente en el Grupo B, C y D.

- c) Las personas integrantes de la bolsa podrán ser contratadas hasta un máximo de 90 días, bien en un único contrato, bien mediante la suma de varios contratos inferiores a ese periodo, en un plazo de doce meses. En este último caso, el candidato no podrá acceder a contratos cuya duración le haga superar el máximo establecido de 90 días, debiendo ofertarse al candidato siguiente por orden de prelación en la bolsa que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.
- d) Una vez alcanzado el periodo máximo establecido de 90 días, el candidato no podrá optar a una nueva contratación hasta que transcurran doce meses desde la fecha de inicio del último contrato.
- e) El llamamiento se realizará por teléfono, al número/s consignado/s en la solicitud. Se entenderá desistida la oferta de empleo en el caso de no poder contactar con el candidato/a seleccionado tras tres intentos, siendo el último a través de envío de SMS.
- f) Si un/a candidato/a fuese llamado/a para su contratación y renunciara a ella, se le dará de baja de la bolsa de empleo durante los doce meses siguientes a la renuncia, salvo que la renuncia pueda justificarse por encontrarse de alta laboral u otra causa de fuerza mayor.

NÓVENA. Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

DÉCIMA. Bajas de oficio

Serán baja de oficio en la bolsa de empleo, a partir de la fecha del hecho causante, las personas:

- Que hayan renunciado al alta laboral, salvo que el motivo de la renuncia sea encontrarse ya de alta laboral o aleguen causa de fuerza mayor.
- Que, siendo contratadas a través de la presente bolsa, no cumplan con la relación contractual debidamente.
- Que, siendo contratadas a través de la presente bolsa, renuncien al contrato antes de la finalización del mismo por causa injustificada.

Todas las personas que causen baja de oficio en la bolsa, podrán solicitar su readmisión en las convocatorias que a tal efecto se realizarán según se indica en la base cuarta, siempre que hayan transcurrido como mínimo doce meses desde que fueron dados de baja.

DÉCIMO PRIMERA. Control y apoyo técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Delegación de Servicios Sociales nombrará a una persona como responsable del seguimiento laboral de las personas contratadas, de manera que tanto las empresas como el propio trabajador/a pueda contar con una persona referente durante la duración de los contratos de trabajo, al objeto de velar por el adecuado cumplimiento por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia de la bolsa.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia permanente, actualizándose la misma según lo establecido en la base cuarta, pudiendo dejarse sin efecto a criterio de la Delegación de Servicios Sociales.

DÉCIMA TERCERA. Normas finales.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

La Delegación de Servicios Sociales queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DÉCIMO CUARTA. Protección de datos.

Se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

- ✓ Responsable: Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Servicios Sociales).
- ✓ Finalidad: Gestionar su participación en la bolsa de empleo.
- ✓ Legitimación: La base jurídica del tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos.
- ✓ Destinatarios: No se realizan cesiones de datos. Los datos serán comunicados a las entidades que soliciten candidatos acordes a su perfil curricular.
- ✓ Transferencias Internacionales: No se realizan transferencias internacionales de datos.
- ✓ Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
- ✓ Información adicional:

a) Identidad del responsable del tratamiento:
Ayuntamiento de Chiclana (Servicios Sociales).
Calle Constitución nº1. 11130 Chiclana.
956490002
serviciossociales@chiclana.es

b) Datos objeto de tratamiento: trataremos sus datos curriculares, así como aquellos que posteriormente resulten necesarios para la correcta tramitación de su participación en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

bolsa de empleo. En caso de aportar documentación específica, se tratará su condición de víctima de violencia de género y grado de discapacidad reconocido.

- c) Finalidad del tratamiento: sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en la bolsa de empleo.
- d) Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- e) ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
- f) Base jurídica del tratamiento: La base jurídica del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- g) Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no podremos facilitar su participación en la bolsa de empleo.
- h) Destinatarios: los datos serán comunicados a las empresas que soliciten a la Delegación candidatos para participar en procesos de selección de personal acordes al perfil curricular requerido por la entidad.
- i) Colectivo: usuarios de la Delegación de Servicios Sociales interesados en participar en la bolsa de trabajo.
- j) Transferencias internacionales de datos: no se realizan transferencias internacionales de datos.
- k) Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@chiclana.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO. SOLICITUD BOLSA DE EMPLEO

Subvenciones a Empresas para el Fomento del Empleo en la localidad de Chiclana de la Frontera

Alta nueva

Actualización de méritos

1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	D.N.I. / N.I.E. _____
Fecha Nacimiento _____	Nacionalidad _____
Estado Civil _____	Dirección _____
Teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

2. SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORIA PROFESIONAL (véase página 4) EN QUE SOLICITA SU INSCRIPCIÓN ATENDIENDO A LA FORMACIÓN Y A LA EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA (máximo dos opciones):

<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN _____	<input type="checkbox"/> HOSTELERÍA _____
<input type="checkbox"/> ARTESANÍA _____	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA _____
<input type="checkbox"/> COMERCIO _____	<input type="checkbox"/> MAQUINARIA _____
<input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN _____	<input type="checkbox"/> SERVICIOS _____
<input type="checkbox"/> OTROS SECTORES (especificar) : _____	

3. DECLARACIÓN. Declaro que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para la contratación de personas atendidas en la Delegación de Servicios Sociales a través de la concesión de subvenciones a empresas para el fomento del empleo en la localidad de Chiclana de la Frontera.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Autorizo el tratamiento de mis datos conforme a los términos expresados al pie de página.

En Chiclana de la Frontera a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

ILTMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales).
Finalidad	Gestionar su participación en la bolsa de empleo.
Legitimación	La base jurídica del tratamiento de sus datos es el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos. Los datos serán comunicados a las entidades que soliciten candidatos acordes a su perfil curricular.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.**a) Identidad del responsable del tratamiento:**

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Servicios Sociales).	Teléfono	956490002
Dirección	Calle Constitución, nº1. 11130 Chiclana.		
Mail	serviciosociales@chiclana.es		

b) Datos objeto de tratamiento: trataremos sus datos curriculares, así como aquellos que posteriormente resulten necesarios para la correcta tramitación de su participación en la bolsa de empleo. En caso de aportar documentación específica, se tratará su condición de víctima de violencia de género y grado de discapacidad reconocido.

c) Finalidad del tratamiento: sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en la bolsa de empleo.

d) Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

e) ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

f) Base jurídica del tratamiento: La base jurídica del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

g) Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no podremos facilitar su participación en la bolsa de empleo.

h) Destinatarios: los datos serán comunicados a las entidades que soliciten a la Delegación candidatos para participar en procesos de selección de personal acordes al perfil curricular requerido por la entidad.

i) Colectivo: usuarios de la Delegación de Servicios Sociales interesados en participar en la bolsa de trabajo.

j) Transferencias internacionales de datos: no se realizan transferencias internacionales de datos.

k) Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es, adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Fotocopia D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de La persona solicitante.
2. Certificado de Vida Laboral.
3. Fotocopia de contratos de trabajo.
4. Fotocopia de titulación de formación reglada.
5. Fotocopia de cursos de formación o cualificación realizados. Sólo se valorarán la formación, que se haya acreditado documentalmente y en los que figure expresamente el número de horas de formación realizada.
6. Documento acreditativo de que la persona solicitante se encuentra realizando un itinerario de inserción laboral emitido por la entidad desde la que se está llevando a cabo dicho itinerario con una fecha de inicio mínima de tres meses.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. Fotocopia de la sentencia condenatoria por violencia de género o de la orden de protección en vigor de la solicitante.
2. Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio y copia del convenio regulador.
3. Fotocopia de la tarjeta de discapacidad de la persona solicitante.

SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL

- Administración:**
1. Empleado/a de oficina
 2. Recepcionista
 3. Conserje
- Artesanía:**
1. Zapatero/a.
 2. Ebanista
 3. Trabajador/a del textil
- Comercio:**
1. Dependiente/a
 2. Operador/a de telemarketing
 3. Cajero/a
 4. Reponedor/a
- Construcción:**
- | | |
|-------------------------------|-----------------|
| 1. Encofrador/a | 6. Fontanero/a |
| 2. Albañil | 7. Pintor/a |
| 3. Carpintero/a | 8. Electricista |
| 4. Mantenimiento de edificios | 9. Soldador/a |
| 5. Escayolista | 10. Chapista |

- Pág. 101 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Hostelería:**
1. Camarero/a
 2. Cocinero/a
 3. Camarero/a de pisos
- Industria:**
1. Labores agrícolas
 2. Trabajador/a de industrias cárnicas
 3. Trabajador/a de industrias de pescado
 4. Panadero/a
 5. Mecánico/a
- Maquinaria:**
1. Maquinaria agrícola y forestal
 2. Conductor/a de autobuses
 3. Conductor/a de camiones
 4. Conductor/a de automóviles/taxis/furgonetas
- Servicios:**
- | | |
|---------------------------|--|
| 1. Personal de limpieza | 6. Reparador/a de equipos eléctricos |
| 2. Cuidado de personas | 7. Reparador/a de equipos electrónicos |
| 3. Auxiliar de enfermería | 8. Repartidor/a de publicidad. |
| 4. Peluquero/a | |
| 5. Vigilante de seguridad | |

2.16.- Expediente relativo a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto presentado por Cruz Roja Española dentro de la convocatoria de subvenciones del año 2019.

Vista solicitud presentada por parte de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, para el proyecto "La Maleta que más pesa", subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales del año 2019.

Visto Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que permite la ampliación del plazo de justificación y Proyecto de Ordenanza General de Subvenciones Capítulo II, artículo 10.2

Vistas Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales del año 2019, que no excluye la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución .

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], la jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 4 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, del proyecto "La Maleta que más pesa", subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales del año 2019.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Federaciones y Asociaciones de Vecinos.

Redactada la convocatoria pública de subvenciones por la Delegación de Participación Ciudadana para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19

Visto documentos contables RC donde se acredita la existencia de consignación suficiente para dichas subvenciones.

Informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por Dña *** **** ***** [E.M.S.] Viceinterventora de Intervención de fecha 26/02/2020.

Visto informe de D. ***** ***** ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 27 de febrero de 2020, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las convocatorias públicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, para "Funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de locales sociales y/o centros de barrios, por actividades culturales, festivas y deportivas de Asociaciones de Vecinos"; "Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades de Federaciones de Asociaciones de Vecinos" y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos”, cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA “FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS”, “MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS” Y “EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS”, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19, y en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2020 de este Excmo Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública de subvenciones para el ejercicio 2020, por “Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales y/o centros de barrios por actividades culturales, festivas y deportivas realizadas por las Asociaciones de Vecinos”; por “Mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, radicadas en éste Término Municipal” y por “Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos”, que se otorgaran mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras las contenidas en la Ordenanza mencionada y las siguientes:

1.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento, equipamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficiencia en la asignación y utilización de los objetivos fijados por esta Administración.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se establecen, en consecuencia CUATRO LINEAS o PROGRAMAS de subvenciones y se concretan individualmente en las siguientes finalidades:

1	Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios para Asociaciones de Vecinos
2	Actividades culturales, festivas y deportivas, realizadas por las Asociaciones de Vecinos.
3	Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos
4	Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos

El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2020.

2.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante, L.G.S.), deberán reunir los siguientes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Chiclana, con un año de antigüedad como mínimo y con los estatutos aprobados por la Junta de Andalucía y adaptados a la Ley 2/2002.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Que hayan justificado las subvenciones del año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la L.G.S.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas entidades que sean deudas del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro en el momento de presentar la solicitud.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

3.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las asociaciones solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., deberán reunir las siguientes:

- a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.
- b) Aceptar las normas establecidas en las presentes bases.
- c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XVIII (escudo del Ayuntamiento). Toda cartelería que realicen las Asociaciones o Federaciones, deberán pasar por la Delegación de Participación Ciudadana para su verificación, antes de exposición al público.
- d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- e) Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores/as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesarios para el desarrollo de la actividad, que deberá presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo del acto.
- f) Obtener el certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse igualmente con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para su comienzo.
- g) Los beneficiarios de las presentes subvenciones, se comprometen a la asistencia a cuantas reuniones, cursos, jornadas formativas, que redunde en beneficio del asociacionismo y la formación de las personas que la Delegación de Participación Ciudadana organice. La no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguiente convocatoria de subvenciones.

j) Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la L.G.S. y el R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que regula el régimen jurídico del control interno en ella Entidades del Sector Público Local.

4.- INCOACCIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

La incoacción e instrucción del expediente administrativo del procedimiento corresponde a la Delegada de Participación Ciudadana.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la L.G.S.

5.-COMISIÓN DE SUBVENCIONES

La Comisión de Subvenciones que será presidida por el Concejal/a a que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios u análogos del departamento y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

Una vez valoradas las solicitudes por parte de la Comisión de Subvenciones, se procederá a trasladar a la Intervención de Fondos el expediente a fin de emitir informe de control financiero permanente.

Un vez emitido informe por parte de la Intervención de Fondos, la Comisión aprobara provisionalmente la relación de beneficiarios y se les notificará a través de medio electrónico, la propuesta de resolución provisional emitida por dicha Comisión de Subvenciones , concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la L.G.S.

En el supuesto de presentar alegaciones e informadas las mismas por la Comisión de Valoración, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva y se adoptará acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, la cual pone fin a la vía administrativa.

6- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad total máxima de 71.173,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489 para las Líneas 1, 2 y 3 y 8.370,00 € para la Línea 4 con cargo a la aplicación presupuestaria 924.789 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio 2020.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos las cuantías siguientes:

Línea 1.- Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos.	36.000,00 €
Línea 2.- Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos.	25.173,74 €
Línea 3.- Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y <i>proyectos culturales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas</i> de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.	10.000,00 €
Línea 4.- Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones y Federaciones de Vecinos	8.370,00€

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de presentación de proyectos a otras Delegaciones de este Ayuntamiento que pudieran, por su actividad, guardar similitud con proyectos presentados a esta subvención, el órgano instructor podrá valorar justificadamente a la baja dichos proyectos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 L.G.S.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario. Deberán presentarse conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la L.P.A.C.A.P., previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI del/la representante.
- 2.- Certificado del Secretario/a en el que se acredite: **(Anexo I)**.
 - La personalidad del representante de la asociación y fecha de la asamblea en que fue elegido.
 - Que la entidad solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Aceptación del total de los términos y condiciones de las bases de la presente convocatoria.
 - Que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.
 - De percepción, o no, de otras subvenciones y/o ayudas de otras Delegaciones de este Ayuntamiento, concedidas en los dos últimos años.
 - Que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registro de socios/as.
 - Que ningún miembro de la Junta Directiva, percibe remuneración por las actividades que realice en la asociación.

- Pág. 109 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

3.- Certificado del Secretario/a de la asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos. **(Anexo II)**.

4.- Fotocopia del contrato de alquiler, en su caso.

5.- Declaración Responsable suscrita por el/la representante de la asociación comprometiéndose a concertar póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.**(Anexo III)**.

6.- Certificación en supuesto de percepción de otras subvenciones y/o ayudas de otras Delegaciones de este Ayuntamiento, concedidas en los dos años últimos. **(Anexo IV)**.

7.- Proyecto de todas las actividades previstas que desarrollen en el local social, de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas durante el ejercicio 2020. (Fichas Técnicas, una por cada actividad). **(Anexo VIII)**.

8.- Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo autoriza a este Ayuntamiento a consultar en la Base de Datos nacional de Subvenciones que dicha entidad no está sancionada ni inhabilitada. **(Anexo IX)**.

9.- Presupuesto de ingresos y gastos referidos al apartado 12, 13 y 14. **(Anexo X)**.

10.- Certificado del Secretario de la Federación donde haga constar el número y nombre de asociaciones pertenecientes a dicha Federación de AA.VV., incluyendo el CIF de la Asociación, número de inscripción en Junta de Andalucía, número de inscripción en Registro municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento y número de inscripción como asociado a dicha Federación. (Anexo V, únicamente para la Línea 3).

Además de la documentación anteriormente requerida deberán aportar:

(Para las líneas o programas 1, 2 y 3)

12.- Presupuesto desglosado de los gastos previstos que ocasionen el funcionamiento, mantenimiento del local y todo cuanto se considere de interés relacionado con la sede social. **(Anexo V)**.

13.- Presupuesto desglosado de todas las actividades previstas que se desarrollen durante el ejercicio 2020. **(Anexo VI)**.

(Para la línea o programa 4)

14.- Presupuesto de equipamiento que se pretende adquirir. **(Anexo VII)**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De acuerdo con el artículo 28 de la L.P.A.C.A.P., no es necesaria la presentación por parte del/a interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo, no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquiera Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la Asociación o Federación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO – LINEAS 1 y 3

Puntuación máxima: 18 puntos.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as. **Hasta un máximo de 4 puntos.**

- Hasta 200 socios/as	Máximo 1 puntos
- De 201 a 400 Socio/as	Máximo 2 puntos
- De 401 a 600 socios/as	Máximo 3 puntos
- De 601 en adelante	Máximo 4 puntos

b).- Mantenimiento y pequeñas reparaciones del local social.

Limpieza del local: **Hasta un máximo de 6 puntos.**

- Hasta 50 m2	Máximo 1 punto
- De 50 m2 a 100 m2	Máximo 2 puntos
- De 101 m2 a 150 m2	Máximo 3 puntos
- De 151 m2 a 200 m2	Máximo 4 puntos
- De 201 m2 a 300 m2	Máximo 5 puntos
- De 301 m2 en adelante	Máximo 6 puntos

- Pág. 111 de 170 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

c).-Por uso de la sede y material necesario. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

- Hasta 50 m2	Máximo 2 puntos
- Hasta 100 m2	Máximo 4 puntos
- Hasta 150 m2	Máximo 6 puntos
- Mayor de 150 m2	Máximo 8 puntos

Quedarán exentos de esta línea de subvención lo siguiente:

- La superación de 30 euros/mes en recibos por líneas móviles.
- Gasto superior a 50 Euros anual de combustible para logística de la Entidad y que su propósito esté encuadrado dentro de los proyectos de esta subvención.

B) CORRESPONDIENTE A ACTOS CULTURALES, SOCIALES, FESTIVOS, DEPORTIVOS Y TALLERES EN LOCAL SOCIAL – LINEAS 2 y 3.

Puntuación máxima: 36 puntos

Se tomará como base para la baremación la Participación según la siguiente escala, **hasta un máximo de 36 puntos.**

- Actividades formativas	Máximo 8 puntos
- Actividades culturales(*)	Máximo 7 puntos
- Actos deportivos	Máximo 6 puntos
- Actos festivos	Máximo 5 puntos
- Actos sociales	Máximo 4 puntos
- Actos área de la mujer	Máximo 3 puntos
- Actos para la juventud	Máximo 2 puntos
- Convivencias	Máximo 1 puntos

* En el proyecto actos culturales (excursiones), se podrá realizar hasta 2 excursiones en un mismo ejercicio debiendo quedar acreditada en el proyecto. Tendrá preferencia las visitas a museos, y otros lugares de interés cultural de la localidad.

Quedan excluidas de esta subvención:

- Los gastos de comidas y bebidas que su objeto sea la venta en verbenas, y/o posibles actos festivos y culturales . Entendiéndose incluidas en esta subvención, aquellas comidas que su objeto sea la degustación gratuita siempre y cuando quede reflejado en el proyecto el desglose de dicha degustación. En lo referente a la bebida, puede ser objeto de justificación, a excepción de bebidas alcohólicas de alta graduación, hasta un importe de 400 € por acto acreditado en proyecto.

-Únicamente se admitirán convivencias vecinales que se organicen para los socios/as y cuya preparación corra a cargo de la asociación. Será justificable hasta un total de 400 € por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

convivencia acreditada en proyecto, con un máximo de 2 al año y cuya finalidad quede acreditada en el proyecto.

No será subvencionable la compra de lotería, o de cualquier otro juego de azar, las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sin ánimo de lucro y ONGs, o cualquier otro que no se contemplen en el presupuesto.

Toda actividad que posea medidas de difusión y publicidad en cartelería, folletos, dípticos, etc., deberá obligatoriamente, incluir el logo y la leyenda establecida en el anexo XVIII.

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos sin salvedad deberán estar presentados en los modelos que se adjunta a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación o Federación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTE A EQUIPAMIENTO PARA LOCALES Y/O CENTROS DE BARRIOS.- LINEA 4, PARA ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE VECINOS.

Se tomará como definición de equipamiento, aquel material que aunque se deteriore con el uso, puede seguir funcionando correctamente, que no sean fungibles y su vida útil sea superior a un año y sean necesario con los objetivos de la asociación, como mobiliario, aparatos informáticos, electrodomésticos, etc.

Se tomará como base para la baremación **hasta un máximo de 3 puntos:**

- Equipamiento informático, mobiliario y/o electrodomésticos que sean inventariable.	Máximo 3 puntos
--	-----------------

El máximo de subvención que se concederá en esta línea será de 350 euros por Asociación o Federación.

12.- FÓRMULA PARA EL REPARTO DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS PARA CADA LÍNEA O PROGRAMA.-

Se utilizará el sistema de cálculo al dividir la cantidad consignada para cada Línea o Programa, deducidas la cuantía asignada por alquiler en la primera Línea del programa correspondiente a mantenimiento y funcionamiento, entre la suma total de puntos baremados a todas las solicitudes evaluadas para cada Línea o Programa, y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto; éste valor se multiplicará por los puntos baremados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

que ha conseguido individualmente cada asociación, resultando de esta operación la cantidad con que se subvenciona a cada solicitante.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base al art. 7.k) del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la L.G.S.

14.- ABONO DE LA SUBVENCIONES.-

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista Expediente de Reintegro.

15.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite improrrogable para la justificación hasta el 27 de febrero de 2021.

Se deberá rellenar y presentar los modelos anexos XII,XIII,XIV, XV,XVI,XVII establecidas para las Líneas 1, 2 y 4 y los modelos anexos XII-F, XIII-F, XIV-F, XV-F, XVI-F y XVII-F para la Línea 3 .

La justificación consistirá en:

A) Índice de documentación presentada, tanto memoria de actuación, memoria económica, justificaciones de facturas, etc..)

B) Una **MEMORIA DE ACTUACION** justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

C) Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gastos aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto. Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo éstos:

- Número y , en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF)
- Domicilio.
(Estos casos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura)
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresados.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado, si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el Banco (documento TC1 y TC2), igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

D) Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Participación Ciudadana. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como se establece en el apartado 15 de estas bases y deberá realizarse su difusión principalmente de la siguiente actuación:

Linea 1- Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos.- Al ser esta una subvención para gastos generales propias del funcionamiento de la entidad (fotocopias, enseres limpieza, telefonía, etc.) se deberá aportar fotografía de exposición de cartel informativo para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado a esta entidad en la línea de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales, incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda "Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para funcionamiento y mantenimiento. año 2020". La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4.

Linea 2.- Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos.- Para esta línea se deberá aportar tanto la cartelería de cada actividad, así como acreditación de difusión por otros medios (Redes sociales, prensa, TV, radio, tablón de anuncios, reparto en establecimientos, etc...),debiendo adjuntar recortes de prensa, fotografías de exposición en tablón de anuncios, establecimientos, publicación en redes sociales, etc.), consignando siempre que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana año 2020.

Linea 3.- Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos culturales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.-Al ser esta una subvención para gastos generales propias del funcionamiento de la entidad (fotocopias, enseres limpieza, telefonía, etc.) se deberá aportar fotografía de exposición de cartel informativo para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado a esta entidad en la línea de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales, incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda "Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para funcionamiento y mantenimiento. año 2020". La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4.

Para los actos formativos e informativos se deberá aportar tanto la cartelería de cada actividad, así como acreditación de difusión por otros medios (Redes sociales, prensa, TV, radio, tablón de anuncios, reparto en establecimientos, etc...),debiendo adjuntar recortes de prensa, fotografías de exposición en tablón de anuncios, establecimientos, publicación en redes sociales, etc.), consignando siempre que el proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana año 2020.

Linea 4.- Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones y Federaciones de Vecinos.- En lo referido a esta línea, se deberá colocar en lugar visible, mediante pegatina en el equipamiento adquirido en esta subvención y acreditación de fotografía del material subvencionado, especificado con la leyenda: "Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, año 2020".

E) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

F) La documentación justificativa se presentará conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Participación Ciudadana, una vez comprobada, informada y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S.)

G) La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.-

Supuestos de reintegro total de la subvención.

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la LGS. "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo de la LGS. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo debe reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Participación Ciudadana el importe de su coste a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

17.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el art. 37 de la LGS.

18.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LGS, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

20.- OTROS.

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones por causa mayor, y dentro del epígrafe de puntuación con respecto a lo programado, se solicitará por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, con una antelación de al menos treinta días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividad/es
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la actividad.

Dicha modificación del proyecto deberá ser motivada, lógica y análoga a la establecida en el proyecto.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las Asociaciones o Federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las asociaciones o federaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

21.- PUBLICACIÓN.-

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

22.- NORMATIVA APLICABLE.-

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, que resulta de aplicación directa en todo lo previsto en esta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

23.- ANEXOS.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS AÑO 2020

Registro General ENTRADA
Nº.....
Fecha.....

Expte
núm. _____

ENTIDAD:				DNI/CIF:			
DOMICILIO SOCIAL:							
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			C.P.
TFNO A.VV.:			CORREO ELECTRONICO A.VV.:				
Notificación preferente: (1)	Domicilio social.		Correo electrónico:				

(1)- marcar la preferencia.

REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:				DNI/CIF:			
DOMICILIO:				Nº	PISO	PTA	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			C.P.
TELEFONO:			MOVIL:			FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:							

EXPONE: **Primero.-** que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número_____, de fecha_____.
Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acreditado mediante la documentación requerida al efecto y reseñada en el reverso de esta solicitud, que acompaño.

SOLICITA:

Una subvención de _____ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	LINEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.	
IMPORTE DEL PROYECTO:	EUROS	(€)

Una subvención de _____ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	LINEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/O ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES VECINALES	
IMPORTE DEL PROYECTO:	EUROS	(€)

Una subvención de _____ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.	
IMPORTE DEL PROYECTO:	EUROS	(€)

En Chiclana de la Frontera a, ____ de _____ de 2.020

Firma del/la interesado/a,

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección que se indica en el presente documento, o al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Reverso solicitud linea 1

DOCUMENTACIÓN:

1	Fotocopia del DNI del/la representante.
2	Certificado del Secretario/a en el que se acredite: (Anexo I) -La personalidad del representante de la asociación y fecha de la asamblea en que fue elegido. -El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y acepta el total de los términos y condiciones de las bases de la presente convocatoria. -Que no percibe subvención o ayuda de otra entidad. -El número de socios inscritos en el libro de Registro de Socios. -Que ningún miembro de la Junta Directiva, percibe remuneración por las actividades que realice en la asociación.
3	Certificado del Secretario/a de la asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos, (Anexo II) .
4	Declaración Jurada relativa a los compromisos de la Asociación ante actos de previsible afluencia masiva de público. (Anexo III) .
5	Certificación de percepción de otras subvenciones y/o ayudas municipales. (Anexo-IV)
6	Presupuesto desglosado de gastos previstos que ocasionen el funcionamiento, mantenimiento del local su motivación y todo cuanto se considere de interés relacionado con la sede social (Anexo V) .
7	Presupuesto desglosado de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas. (Anexo VI) .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

8	Presupuesto de equipamiento para locales sociales y/o centros de barrio.(Anexo VII).
9	Presupuestos generales de ingresos y gastos. (Anexo IX).
10	Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. (Anexo X).
12	Fichas Técnicas de todas las actividades previstas que desarrollen en el local social, de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas durante el ejercicio.(Fichas Técnicas)(Anexo XI)

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

LÍNEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS
-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XII -MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XIII -ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES
LÍNEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/O ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES VECINALES.
-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XIV -MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XV -ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES
LÍNEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.
-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XVI -MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XVII -ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

LÍNEA 1-CERTIFICADO DE ASOCIACIÓN DE VECINOS	PCL1
	ANEXO- I

D/DÑA _____, Secretario/a de la Asociación de Vecinos _____ de **CHICLANA DE LA FRONTERA** (Cádiz), con número de inscripción en Registro Municipal de Asociaciones _____.

CERTIFICO:

1º.-Que D./Dña _____, con D.N.I. nº _____, es el/la Presidente/a de la Asociación de Vecinos habiendo sido elegido en asamblea celebrada el día _____ de _____ de _____, continuando a la fecha actual en el ejercicio de sus funciones.

2º.-Que tanto yo como mis representados no estamos incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3º.-Que los proyectos presentados para la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por funcionamiento y mantenimiento y equipamiento de locales sociales y/o centros de barrios y por actos culturales, festivos y deportivos, para el año 2020, no recibe subvención de otras entidades públicas o privadas.

4º.-Que la totalidad de los cargos, tareas y misiones encomendadas tanto a los miembros de la Junta Directiva como a cualesquiera otros/as socios/as, son realizados en régimen de colaboración altruista,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sin percibir remuneración ni beneficio económico alguno, tal y como se desprende de su norma de funcionamiento y resulta inherente al carácter social de las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.

5º.-Que el número de socios/as de la citada entidad es de _____ asociados/as con cuotas y de _____ asociados/as sin cuotas, para el ámbito territorial del Municipio de Chiclana de la Frontera.

Individualmente Por familia Por vivienda

6º.-Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Asociaciones de Vecinos, correspondiente al año 2020, la Asociación por mí representada se compromete expresamente a la admisión total de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 20_____

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo: _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

LINEA 1-CERTIFICADO COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIONES DE VECINOS	PCL1
	ANEXO- II

D/DOÑA _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio para notificaciones en calle _____, número _____ municipio _____ provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____, en calidad de Secretario/a de la Asociación de Vecinos _____ provisto de C.I.F. _____ inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número _____.

CERTIFICA:

Qué según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha _____, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

Presidente/a:

D/DÑA _____ D.N.I. _____
 Domicilio: C/ _____ núm _____
 Localidad _____ Teléfono _____

Vicepresidente:

D/DÑA _____ D.N.I. _____
 Domicilio: C/ _____ núm _____
 Localidad _____ Teléfono _____

Secretario/a:

D/DÑA _____ D.N.I. _____
 Domicilio: C/ _____ núm _____
 Localidad _____ Teléfono _____

Tesorero/a:

D/DÑA _____ D.N.I. _____
 Domicilio: C/ _____ núm _____
 Localidad _____ Teléfono _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente a en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº
 EL/LA PRESIDENTE/A _____ EL/LA SECRETARIO/A _____

Fdo. _____ Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LINEA 1-DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN ANTE ACTOS DE PREVISIBLE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO ASOCIACIONES DE VECINOS

PCL1

ANEXO- III

D/DÑA. _____, con D.N.I. Número _____, y domicilio para notificaciones en calle _____, número _____, en calidad de Presidente/a de la Asociación de Vecinos _____, C.I.F. _____ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el número _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Asociaciones de Vecinos correspondiente al año 2020, considerando que en dicho proyecto se incluyen actividades en la que resulta previsible un elevado nivel de afluencia de público y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la Asociación por mí representada se compromete expresamente a:

- 1.-Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores-as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesario para el desarrollo de la actividad.
- 2.-Obtener el Certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- 3.-Presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo de las activadas proyectadas la documentación arriba indicada ante la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.
- 4.-En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones destinen a la ejecución de Verbena Vecinal, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos. Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.
- 5.-En relación a los requisitos higiénicos-sanitarios para la instalación de barras, se informa que todos los locales ambulantes (carpas, tenderetes, etc) donde se preparen, traten o transformen alimentos deben de cumplir lo siguiente:
 - o Debe de estar limpio y en buen estado. La situación, el diseño y la construcción deben impedir riesgo de contaminación.
 - o Deben contar con un suministro suficiente de agua potable.
 - o En la zona de elaboración y manipulación de comidas preparadas dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual, dotado con agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
 - o Las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos y se almacenarán en condiciones de higiene adecuada.
 - o Los aparatos, útiles y superficies que entren en contacto con alimentos deben de ser de material resistente a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
 - o Dispondrán de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras, etc.
 - o Deben guardarse facturas o albaranes justificativos de la compra o recepción de los productos.
 - o Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de plástico que los proteja interiormente.
 - o El personal mantendrá un elevado grado de limpieza y llevará vestimenta de uso exclusivo para el trabajo.
 - o Contará con aseos para señora y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos.

Chiclana de la Frontera, a.....de.....de.....

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

LÍNEA 1-CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS MUNICIPALES ASOCIACIONES DE VECINOS	PCL1
	ANEXO- IV

D/DÑA _____, mayor de edad, con domicilio en _____ de la localidad de _____, titular del DNI nº _____, con cargo de Secretario/a, actuando en nombre y representación de la Asociación de Vecinos _____.

CERTIFICO: Que esta Asociación durante los ejercicios de 2018 y 2019 ha recibido subvención de otras Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento de Chiclana y que a continuación se relacionan:

Año 2018	Nombre proyecto	Presupuesto	Subvención	Delegación
Año 2019	Nombre proyecto	Presupuesto	Subvención	Delegación

Y para que conste, firma el presente certificado con el VºBº del/la Presidente/a en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____
VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “ Protección de Datos-Instancias”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LINEA 1-PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO ASOCIACIONES DE VECINOS	PCL1
	ANEXO-V

PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 1 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL- AÑO 2020

NOMBRE ASOCIACIÓN VECINAL	CIF

SUPERFICIE DEL LOCAL SOCIAL EN M2: _____

GASTOS PREVISTOS	EUROS
LIMPIEZA DEL LOCAL	
COMPRA DE ENSERES NO INVENTARIABLES	
PRODUCTOS DE LIMPIEZA	
MATERIAL PARA OFICINA	
REPARACIONES DE PINTURA, ALBAÑILERÍA, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA	
PAGO MANETENIMIENTO Y COPIAS FOTOCOPIADORA	
PAGO ALQUILER LOCAL	
PAGO RECIBOS INTERNET Y TELEFONOS	
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	
RECIBOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
TONES Y TINTAS PARA FOTOCOPIADORAS Y/O IMPRESORAS	
ARREGLOS MATERIAL INFORMÁTICOS	
TOTAL.....	

Chiclana de la Frontera a ____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LINEA 1-PRESUPUESTO DE GASTOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS ASOCIACIONES DE VECINOS	PCL1
	ANEXO-VI

**PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 2
ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS - AÑO 2020**

NOMBRE ASOCIACIÓN VECINAL	CIF

GASTOS PREVISTOS	EUROS
ACTOS FORMATIVOS	
ACTOS CULTURALES	
ACTOS DEPORTIVOS	
ACTOS FESTIVOS	
ACTOS BIENESTAR SOCIAL	
ACTOS AREA DE LA MUJER	
ACTOS AREA DE JUVENTUD	
ACTOS AREA DE LA TERCERA EDAD	
ACTOS TALLERES O ACTIVIDADES EN EL CENTRO	
ORGANIZACIÓN-COLABORACIÓN	
CARTELERÍA	
TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS	
TOTAL.....	

Chiclana de la Frontera a ____ de _____ de ____
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz).Le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

LÍNEA 1-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2020 – ASOCIACIONES DE VECINOS-	PCL 1-3
	ANEXO-VIII

NOMBRE ASOCIACIÓN DE VECINOS	CIF

INGRESOS PREVISTOS	EUROS
CUOTAS DE SOCIOS/AS	
SUBVENCIÓN MUNICIPAL (ESTIMADA)	
EXPONSORS	
EQUIPAMIENTO	
TOTAL.....	

GASTOS PREVISTOS	EUROS
MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO	
ACTOS CULTURALES, FESTIVOS, DEPORTIVOS Y TALLERES	
EQUIPAMIENTO	
TOTAL.....	

Chiclana de la Frontera a ____ de ____ de ____
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LINEA 1 AUTORIZACIÓN EXPRESA ASOCIACIONES DE VECINOS	PCL1
	ANEXO- IX

D/DÑA. _____,
 con D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en calle
 _____, número _____, en calidad de Presidente/a de la
 Asociación de Vecinos _____,
 C.I.F. _____ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el
 número _____.

AUTORIZA:

Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y Diputación Provincial de Cádiz, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo autoriza a este Ayuntamiento a consultar en la Base de Datos nacional de Subvenciones que dicha entidad no está sancionada ni inhabilitada.

Y para que conste y surta los efectos ,expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, ade..... de

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

**LINEA 1 FICHA TÉCNICA
ASOCIACIONES DE VECINOS**

PCL1

XI

SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES DURANTE EL EJERCICIO 2020-LINEA 2

Rellenar una ficha para cada proyecto, programa o actividad solicitado

Nombre de la Asociación:

Título del proyecto, actividad o programa:

Interés: _____ (1)

Coste total

Grado: _____ (2)

SÍNTESIS DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Actividad a desarrollar:

Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Nº usuarios/as	Lugar de realización

Datos del equipo o persona que desarrolla o imparte las actividades:

Es una actividad SI NO Años que se vienen realizando _____
nueva?:

Objetivo social de dicha actividad:

Chiclana de la Frontera a ____ de _____ de 20__

El/La _____ (3)

Fdo. _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
AÑO 2020
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LINEA 1: Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios

- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XII
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XIII
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A,

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2020, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANEXO XIII

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD

BENEFICIARIA: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

LINEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

Objeto:

1 Descripción breve del objeto.

2 Objetivos.

4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Chiclana de la Frontera a, de de 20__

Fdo: _____
(Sello y firma)

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2020 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LINEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/O ACTIVIDADES
PARA ASOCIACIONES VECINALES.**

- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XIV
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XV
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: _____

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A,

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2020, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANEXO XV

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

LINEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/O ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES VECINALES

Actividad/ Proyecto:

1 Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades, número de asistentes, etc...

--

2 Objetivos.

--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

--

3 Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos.

--

4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.

--

Se incluirán, documentos gráficos (videos, fotografías, recortes de prensa, etc.), así como cartelería y programas de mano.

Chiclana de la Frontera a, de de 20__

Fdo: _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
AÑO 2020
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES DE
VECINOS.**

- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XVI
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XVII
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ANEXO XVI

D./Dña _____, con DNI _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2020, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LINEA 4 EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES VECINALES** coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A,



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



Registro General ENTRADA
Nº.....
Fecha.....

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

SOLICITUD SUBVENCIÓN FEDERACIONES AA.VV. AÑO 2020

Expte
núm. _____

ENTIDAD:		DNI/CIF:	
DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.P.
TFNO FED.:		CORREO ELECTRONICO FED.:	
Notificación preferente: (1)	Domicilio social.	Correo electrónico:	

(1)- marcar la preferencia.

REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/CIF:	
DOMICILIO:		Nº	PISO
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C.P.
TELEFONO:	MOVIL:	FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: **Primero.-** que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Federaciones de Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número _____, de fecha _____.

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acreditado mediante la documentación requerida al efecto y reseñada en el reverso de esta solicitud, que acompaño.

SOLICITA:

Una subvención de _____ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS Y PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES
IMPORTE DEL PROYECTO:	EUROS (€)

Una subvención de _____ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:	LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.
IMPORTE DEL PROYECTO:	EUROS (€)

En Chiclana de la Frontera a, ____ de _____ de 2.0__
Firma del/la interesado/a,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

Reverso solicitud línea 2

DOCUMENTACIÓN:

1	Fotocopia del DNI del/la representante.
2	Certificado del Secretario/a en el que se acredite: (Anexo I-FED) -La personalidad del representante de la asociación y fecha de la asamblea en que fue elegido. -El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y acepta el total de los términos y condiciones de las bases de la presente convocatoria. -Que no percibe subvención o ayuda de otra entidad. -El número de socios inscritos en el libro de Registro de Socios. -Que ningún miembro de la Junta Directiva, percibe remuneración por las actividades que realice en la asociación.
3	Certificado del Secretario/a de la Federación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos, (Anexo II-FED) .
5	Declaración Jurada relativa a los compromisos de la Asociación ante actos de previsible afluencia masiva de público. (Anexo III-FED) .
6	Certificación de percepción de otras subvenciones y/o ayudas municipales. (Anexo-IV-FED)
7	Presupuesto desglosado de gastos previstos que ocasionen el funcionamiento, mantenimiento del local su motivación y todo cuanto se considere de interés relacionado con la sede social (Anexo V-FED) .
8	Presupuesto desglosado de proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas. (Anexo VI-FED) .
9	Presupuesto de equipamiento para locales sociales y/o centros de barrio. (Anexo VII-FED) .
10	Presupuestos generales de ingresos y gastos. (Anexo VIII-FED) .
11	Certificado de entidades adscritas a la Federación. (Anexo XI-FED) .
11	Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. (Anexo IX-FED) .
12	Fichas Técnicas de todas las actividades previstas que desarrollen en el local social, de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas durante el ejercicio. (Fichas Técnicas)(Anexo X-FED)

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS
-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XII-F -MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XIII-F -ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES
LINEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES.
-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XIV-F -MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XV-F -ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES
LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.
-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XVI-F -MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XVII-F -ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

LINEA 3-CERTIFICADO DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS

PCL2

ANEXO- I-FED

D/DÑA _____, Secretario/a de la Federación de Asociaciones de de Vecinos _____ de **CHICLANA DE LA FRONTERA** (Cádiz), con número de inscripción en Registro Municipal de Asociaciones _____.

CERTIFICO:

1º.-Que D./Dña _____, con D.N.I. nº _____, es el/la Presidente/a de la Federación de Asociaciones de Vecinos habiendo sido elegido en asamblea celebrada el día _____ de _____ de _____, continuando a la fecha actual en el ejercicio de sus funciones.

2º.-Que tanto yo como mis representados no estamos incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3º.-Que los proyectos presentados para la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por funcionamiento y mantenimiento y equipamiento de locales sociales y/o centros de barrios y por proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas, para el año 2020, no recibe subvención de otras entidades públicas o privadas.

4º.-Que la totalidad de los cargos, tareas y misiones encomendadas tanto a los miembros de la Junta Directiva como a cualesquiera otros/as socios/as, son realizados en régimen de colaboración altruista, sin percibir remuneración ni beneficio económico alguno, tal y como se desprende de su norma de funcionamiento y resulta inherente al carácter social de las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.

5º.-Que el número de Asociaciones Vecinales de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas de la citada entidad es de _____ asociadas, para el ámbito territorial del Municipio de Chiclana de la Frontera, y cuya relación se establece en el anexo XI.

6º.-Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Federaciones de Asociaciones de Vecinos, correspondiente al año 2020, la Federación por mí representada se compromete expresamente a la admisión total de los términos y condiciones de las presentes bases.

Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 20_____

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____ Fdo: _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

**LINEA 3-CERTIFICADO COMPOSICIÓN
JUNTA DIRECTIVA**

PCL2

ANEXO- II-FED

D/DOÑA _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio para notificaciones en calle _____, número _____ municipio _____, provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____, en calidad de Secretario/a de la Federación de AA.VV. _____ provisto de C.I.F. _____ inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número _____.

CERTIFICA:

Qué según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha _____, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

Presidente/a:

D/DÑA _____ D.N.I. _____

Domicilio: C/ _____ núm _____

Localidad _____ Teléfono _____

Vicepresidente:

D/DÑA _____ D.N.I. _____

Domicilio: C/ _____ núm _____

Localidad _____ Teléfono _____

Secretario/a:

D/DÑA _____ D.N.I. _____

Domicilio: C/ _____ núm _____

Localidad _____ Teléfono _____

Tesorero/a:

D/DÑA _____ D.N.I. _____

Domicilio: C/ _____ núm _____

Localidad _____ Teléfono _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente a en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**LINEA 3-DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LOS
COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN ANTE ACTOS DE
PREVISIBLE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO**

PCL2

ANEXO- III-FED

D/DÑA. _____, con D.N.I. Número _____, y domicilio para notificaciones en calle _____, número _____, en calidad de Presidente/a de la Federación de AA.VV. _____, C.I.F. _____ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el número _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Federaciones de Asociaciones de Vecinos correspondiente al año 2020, considerando que en dicho proyecto se incluyen actividades en la que resulta previsible un elevado nivel de afluencia de público y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la Federación de Asociaciones por mí representada se compromete expresamente a:

6.-Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores-as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesario para el desarrollo de la actividad.

7.-Obtener el Certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

8.-Presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo de las actividades proyectadas la documentación arriba indicada ante la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.

9.-En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones destinen a la ejecución de Verbena Vecinal, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos. Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

10.-En relación a los requisitos higiénico-sanitarios para la instalación de barras, se informa que todos los locales ambulantes (carpas, tenderetes,etc) donde se preparen, traten o transformen alimentos deben de cumplir lo siguiente:

- Debe de estar limpio y en buen estado. La situación, el diseño y la construcción deben impedir riesgo de contaminación.
- Deben contar con un suministro suficiente de agua potable.
- En la zona de elaboración y manipulación de comidas preparadas dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual, dotado con agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos y se almacenarán en condiciones de higiene adecuada.
- Los aparatos, útiles y superficies que entren en contacto con alimentos deben de ser de material resistente a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrán de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras, etc.
- Deben guardarse facturas o albaranes justificativos de la compra o recepción de los productos.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de plástico que los proteja interiormente.
- El personal mantendrá un elevado grado de limpieza y llevará vestimenta de uso exclusivo para el trabajo.

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

- Contará con aseos para señora y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos.

Chiclana de la Frontera, a.....de.....20__.
EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

**LINEA 3-CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN DE OTRAS
SUBVENCIONES Y/O AYUDAS MUNICIPALES**

**PCL2
ANEXO- IV-FED**

D/DOÑA _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio para notificaciones en calle _____, número _____ municipio _____, provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____, en calidad de Secretario/a de la Federación de AA.VV. _____ provisto de C.I.F. _____ inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número _____.

CERTIFICO: Que esta Asociación durante los ejercicios de 2018 y 2019 ha recibido subvención de otras Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento de Chiclana y que a continuación se relacionan:

Año 2018			
Nombre proyecto	Presupuesto	Subvención	Delegación

Año 2019			
Nombre proyecto	Presupuesto	Subvención	Delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y para que conste, firma el presente certificado con el VºBº del/la Presidente/a en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 20__

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

**LINEA 3-PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**PCL2
ANEXO- V-FED**

**PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 3
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL- AÑO 2020**

NOMBRE FEDERACIÓN DE AA.VV.	CIF

SUPERFICIE DEL LOCAL SOCIAL EN M2: _____

GASTOS PREVISTOS	EUROS
LIMPIEZA DEL LOCAL	
COMPRA DE ENSERES	
PRODUCTOS DE LIMPIEZA	
REPARACIONES DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA	
MATERIAL PARA OFICINA	
REPARACIONES DE PINTURA Y ALBAÑILERÍA	
FOTOCOPIAS, ETC...	
PAGO ALQUILER LOCAL	
PAGO RECIBOS INTERNET Y TELEFONOS	
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LINEA 4-PRESUPUESTO DE GASTOS EQUIPAMIENTO	PCL -3
	ANEXO- VII-FED

**PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 3
EQUIPAMIENTO - AÑO 2020**

NOMBRE FEDERACIÓN AA.VV.	CIF

GASTOS PREVISTOS	EUROS
TOTAL.....	

Chiclana de la Frontera a ____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____



La autenticidad de este documento puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

**LÍNEA 3-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
AÑO 2020**

**PCL 2
ANEXO- VIII-FED**

NOMBRE FEDERACIÓN DE AA.VV.	CIF

INGRESOS PREVISTOS	EUROS
CUOTAS DE SOCIOS/AS	
SUBVENCIÓN MUNICIPAL (ESTIMADA)	
EXPONSORS	
EQUIPAMIENTO	
TOTAL.....	

GASTOS PREVISTOS	EUROS
MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO	
ACTOS PUNTUALES	
EQUIPAMIENTO	
TOTAL.....	

Chiclana de la Frontera a ____ de _____ de 2020
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

**LÍNEA 3
AUTORIZACIÓN EXPRESA I**

**PCL2
ANEXO- IX-FED**

D/DÑA. _____
con D.N.I. Número _____ y domicilio para notificaciones en
calle _____, número _____, en calidad de Presidente/a
de _____ la _____ Federación de
AA.VV. _____,
C.I.F. _____ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con
el número _____.

AUTORIZA:

Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y Diputación Provincial de Cádiz, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo autoriza a este Ayuntamiento a consultar en la Base de Datos nacional de Subvenciones que dicha entidad no está sancionada ni inhabilitada.

Y para que conste y surta los efectos ,expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, ade..... de 2020.

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

**LINEA 3
FICHA TÉCNICA**

**PCL2
ANEXO-X-FED**

SUBVENCIONES A FEDERACIONES AA.VV. DURANTE EL EJERCICIO 2020-LINEA 3

Rellenar una ficha para cada proyecto, programa o actividad solicitado

Nombre de la Asociación:

Título del proyecto, actividad o programa:

Interés: _____ (1)

Grado: _____ (2)

Coste total

SÍNTESIS DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Actividad a desarrollar:

Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Nº usuarios/as	Lugar de realización

Datos del equipo o persona que desarrolla o imparte las actividades:

Es una actividad SI NO Años que se vienen realizando _____
nueva?:

Objetivo social de dicha actividad:

Chiclana de la Frontera a ____ de _____ de 2020

El/La _____ (3)

Fdo. _____

BAREMACIÓN

(1)- Cultural, deportivo, festivo, social, mujer, juventud, tercera edad,talleres, otros.

(2)- Ocio y entretenimiento o cultura y formación

(3)- El/La Presidente/a o El/La Secretario/a

nº _____

Reverso ficha nº _____

Ficha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
AÑO 2020
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LINEA 3: Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios para Federaciones de Asociaciones de Vecinos

- CUENTA JUSTIFICATIVA
- MEMORIA DE ACTIVIDADES
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: _____

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.ANEXO XII-F

D./Dña _____, con DNI _____,
como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2020, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS** coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A,

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2020, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.ANEXO XIII-F

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD

BENEFICIARIA: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

Objeto:

1 Descripción breve del objeto.

2 Objetivos.

4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.

Chiclana de la Frontera a, de de 20__

Fdo: _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2020 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LINEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

- CUENTA JUSTIFICATIVA
- MEMORIA DE ACTIVIDADES
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: _____

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ANEXO XIV-F
D./Dña _____, con DNI _____,
como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativa de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2020, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LÍNEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS** coinciden con las originales y se han destinados únicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A,

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2020, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.ANEXO XV-F

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

LINEA 3: *PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.*

Actividad/ Proyecto:

1 Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades, número de asistentes, etc...

2 Objetivos.

3 Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos.

4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.

Se incluirán, documentos gráficos (videos, fotografías, recortes de prensa, etc.), así como cartelería y programas de mano.

Chiclana de la Frontera a, de de 20__

Fdo: _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2020 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

- CUENTA JUSTIFICATIVA
- MEMORIA DE ACTIVIDADES
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: _____

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ANEXO XVI-F
D./Dña _____, con DNI _____,
como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

Importe:

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FORMA DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2020, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS** coinciden con las originales y se han destinados únicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en a de de 20.....

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A,

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2020, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.ANEXO XVII-F

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

Equipamiento:

1 Descripción breve del equipamiento previsto.

2 Objetivos.

4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.

Chiclana de la Frontera a, de de 20__

Fdo: _____

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

ANEXO XVIII. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Ordenar la publicación de dichas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal.

2.18.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2018.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 12/12/2019 y 13/12/2019 y por Dª *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fecha 27/01/2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a1470110121fd07e438d030b15q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2018	2.990,00 €	3.014,85 €	3.017,31 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2018	350,00 €	350,00 €	360,90 €

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.19.- Expediente relativo a la concesión, justificación de premios del concurso local de grupos, carrozas y parejas de la cabalgata del carnaval 2020 y reconocimiento de la obligación de los mismos.

Visto Decreto 2020/622 de fecha 30 de enero de 2020, en el que se acuerda la aprobación de la convocatoria del concurso de grupos, carrozas y parejas de la cabalgata del humor del Carnaval 2020.

Vista el acta del jurado calificador de dicho concurso, celebrado el día 29 de febrero de 2020 a las 21:30h. y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número FIE-15 con número de operación 220200000152.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 162, de 28 de agosto de 2019, y considerando la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 481 (premios, becas y pensiones de estudio e investigación) conforme al documento contable RC números FIE-15, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

1º. La **aprobación de la concesión de los premios** del concurso convocado por la Delegación de Fiestas de conformidad al acta del jurado en las siguientes modalidades:

1.- Premios de Carrozas:

PRIMER PREMIO de 500€ a Dña. ***** [M.G.S.] con D.N.I.: *****_* representante de la carroza "La Banda de los Piratas".

SEGUNDO PREMIO de 300€ a D. **** [J.C.H.R.] con D.N.I.: *****_* representante de la carroza "La Revolución Azteca".

TERCER PREMIO de 200€ a D. ***** [A.G.A.] con D.N.I.: *****_*. representante de la carroza "La conquista del oeste".

2.- Premios de grupos:

DISFRAZ MÁS ORIGINAL con un premio de 300€ a Dña. ***** [J.A.M.] con D.N.I.: *****_*, representante del grupo "Un, dos, tres, ¡Sorpresa!".

MEJOR PUESTA EN ESCENA Y DIVERTIDA con un premio de 300€ a D. ***** [J.A.O.C.] con D.N.I. : *****_* representante del grupo "La Mascara del Carnaval".

GRUPO MÁS NUMEROSO Y MEJOR DISFRAZ con un premio de 300€ a Dña. ***** [C.G.P.] con D.N.I. número *****_*. representante del grupo "Farmacia de Guardia".

2º. La **justificación** de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas, así como el **reconocimiento de la obligación** de los mismos, según el art. 30.7 del Reglamento General de Subvenciones.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dña. María de los Ángeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe del Ingeniero Técnico de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** [C.V.G.P.], concretamente, en la necesidad del compromiso de financiación presupuestaria de las actuaciones previstas para subvenciones IDAE aprobadas en Junta de Gobierno Local del 4 de febrero de 2020, concediendo plazo para la subsanación de la documentación requerida.

Única.- Acuerdo complementario en relación con el compromiso presupuestario de financiación de las actuaciones previstas para subvenciones IDAE aprobadas en Junta de Gobierno Local del 4 de febrero de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de fecha 4 de febrero de 2020 se adoptaron acuerdos de participación en la convocatoria de subvenciones indicada para los siguientes proyectos:

- “Sustitución Luminarias Convencionales por Tecnología LED en el Alumbrado Exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz)”.
- “Sustitución de Lámparas Convencionales por Lámparas de Tecnología LED y Sistema de Telegestión en Edificios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)”.
- “Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Frontera (Cádiz)”.

Considerando que el presupuesto total para cada una de ellas de las actuaciones indicadas es el siguiente:

- “Sustitución Luminarias Convencionales por Tecnología LED en el Alumbrado Exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz)” por importe total de 2.850.428,15 euros.
- “Sustitución de Lámparas Convencionales por Lámparas de Tecnología LED y Sistema de Telegestión en Edificios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)” por importe total de 445.812,33 euros.
- “Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Frontera (Cádiz)” por importe de 378.065,44 euros.

Considerando el requerimiento de subsanación remitido por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 4 de marzo de 2020, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 4 de febrero de 2020 deben ser completados en lo que se refiere al compromiso de la dotación presupuestaria.

Visto informe favorable del Ingeniero Técnico de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** [C.V.G.P.] de fecha 9 de marzo de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37

ACUERDA: Aprobar el compromiso y la participación expresa de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y asumir las actuaciones y el compromiso de la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, siempre condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER, para los siguientes proyectos:

- “Sustitución Luminarias Convencionales por Tecnología LED en el Alumbrado Exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz)” por importe total de 2.850.428,15 euros.
- “Sustitución de Lámparas Convencionales por Lámparas de Tecnología LED y Sistema de Telegestión en Edificios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)” por importe total de 445.812,33 euros.
- “Instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales de Chiclana de la Frontera (Cádiz)” por importe de 378.065,44 euros.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	16/03/2020 11:20:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/03/2020 10:55:37



T00671a1470110121fd07e438d030b15q